



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las trece horas del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.
Dº Pablo José Fernández Antomil.
Dª Jimena María Fernández Fernández.
Dº Raúl Fernández Rodríguez.

VOX:

Dº Luis López Menéndez.
Dº Sergio Martínez Álvarez.

P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.
Dª María Teresa Ruíz Fernández
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.
Dª María Araceli Herrero Braña.
Dº José Manuel Cejas Martín.

I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión:

20240201_TINEO.mp4, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador

0488778e5ad61cc1e88e1fae6671e492cf89c3a6ceb6185ece2ba044c87679d a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/tineo/visore.aspx?id=67>

Actúa como Secretaria la de la Corporación, Dª Estefanía Pérez López.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

1.- Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 23 de noviembre y 27 de diciembre de 2023.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=13>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 23 de noviembre y 27 de diciembre de 2023.

DICTÁMENES

Hacienda y Especial de Cuentas

2.- Dación de cuentas de la Resolución de la Alcaldía nº 5/2024, de 9 de enero de 2024 por la que se prorroga el presupuesto municipal de 2023 para el ejercicio 2024. (Expte. INT/2024/2)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=29>

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5/2024 de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, por la que se prorroga el presupuesto municipal de 2023 para el ejercicio 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto.- Prórroga del presupuesto municipal de 2023 para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual si, por cualquier motivo, al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con el límite de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen sobre el presupuesto prorrogado conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicho Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados teniendo estos la condición de no prorrogables.

VISTO el informe emitido por la Interventora Municipal al efecto.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

VISTOS los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 abril Reguladora de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y demás disposiciones legales vigentes y en su virtud...

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar, para el ejercicio 2024, el presupuesto del ejercicio 2023, por el importe de sus créditos iniciales. En este sentido y como destaca el informe de la Interventora municipal, señalar como el presupuesto de 2023 se encontraba prorrogado del 2022, por lo que entre los créditos iniciales de gastos no figura crédito alguno que incumpla con las limitaciones legales vigentes y puestas de manifiesto en el propio informe de la Intervención municipal de fondos, las cuales exigirían un ajuste a la baja.

Conforme a lo anterior, procede prorrogar de manera automática los créditos iniciales de gastos del presupuesto de 2023, los cuales suponen un total de 9.920.378,00 euros. Las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos se prorrogarán en su integridad suponiendo un total de 11.653.278,06 euros.

SEGUNDO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno queda enterado.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

3.- Dación de cuentas del Informe morosidad y periodo medio de pago correspondiente al cuarto trimestre 2023. (Expte. TES/2023/151)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=46>

El Pleno Municipal, queda enterado de los informes de Intervención y Tesorería emitidos en cumplimiento de los Art. Quinto 4 y Cuarto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios de reparación. Tercero: Agricola Adolfo S.L. Importe: 1.480,71 euros. (Expte. INT/2023/156)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=55>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/156, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 al encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “CONTRATO SERVICIOS DE REPARACIÓN. TERCERO: AGRICOLA ADOLFO SL (B33522236) IMPORTE: 1.480,71 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios de reparación de desbrozadora. Tercero: Asturceres S.L. Importe: 1.617,80 euros (Expte. INT/2023/164)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=90>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/164, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha se acordó la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACION DE DESBROZADORA. TERCERO: ASTURCERES SL (B74339722) IMPORTE: 1.617,80 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de rechazo. Tercero: Calizas Alper S.A. Importe: 295,41 euros. (Expte. INT/2023/166)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=105>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/166, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “CONTRATO DE SUMINISTRO DE RECHAZO. TERCERO: CALIZAS ALPER SA (A33549247) IMPORTE: 295, 41 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministros de materiales de obra Las Colladas.
Tercero: Cementos Secil S.L. Importe: 1.065,69 euros. (Expte. INT/2023/168)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=119>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/168, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “CONTRATO SUMINISTROS DE MATERIALES DE OBRA LAS COLLADAS. TERCERO: CEMENTOS SECIL SL (B87583563) IMPORTE: 1.065,69 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de productos de limpieza para dependencias municipales. Tercero: Lidera Higene. Importe; 1.729,56 euros. (Expte. INT/2023/176)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=134>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/176, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “INT/2023/176 - OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES. TERCERO: LIDERA HIGENE (B64794746) IMPORTE; 1.729,56 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de trofeos. Tercero: Santiago Perttierra Lucas. Importe: 1.200,00 euros. (Expte. INT/2023/195)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=148>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/195, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “suministro de trofeos” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de gas. Tercero: NED SUMINISTRO GLP. Importe: 34,38 euros. (Expte. INT/2023/215)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=164>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/215, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “SUMINISTRO GLP (A95864492). IMPORTE: 34,38 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de seguro de accidentes colectivos. Tercero: MAPFRE VIDA S.A. Importe: 2.466,40 euros. (Expte. INT/2023/239)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=177>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/239, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS. IMPORTE: 2.466, 40 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de material para la Escuela de Música.
Tercero: Musical Principado S.L. Importe: 321,01 euros. (Expte. INT/2023/240)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=191>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/240, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “MUSICAL PRINCIPADO SL (B74178997) SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA ESCUELA DE MUSICA. IMPORTE: 321,01 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del suministro de caramelos para las carrozas de San Roque.
Tercero: García García, María José. Importe: 500 euros. (Expte. INT/2023/243)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=205>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/243, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “GARCIA GARCIA, MARIA JOSE (71664071G) SUMINISTRO CARAMELOS CARROZAS SAN ROQUE. IMPORTE: 500 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de mantenimiento de depuradoras. Tercero: FCC AQUALIA. Importe: 15.278,40 euros. (Expte. INT/2023/254)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=219>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/254, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “MANTENIMIENTO DE DEPURADORAS. FCC AQUALIA (A26019992). IMPORTE: 15.278,40 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas.
Tercero: Bersys Seguridad y Salud S.L. Importe: 8.170,95 euros. (Expte. INT/2023/148)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=231>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/148, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “BERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L. (B27222827). IMPORTE: 8.170,95 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de comedor del Colegio Verdeamor.
Tercero: Hotel Palacion Merás. Importe: 2.712 euros. (Expte. INT/2023/231)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=244>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“**PRIMERO.-** Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/231, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “SERVICIO DE COMEDOR COLEGIO VERDEAMOR. HOTEL PALACION MERAS (B74184789) IMPORTE: 2.712 EUROS”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro concursos. Tercero: Campoastur S.C. Importe: 2.699,82 euros. (Expte. INT/2023/269)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=257>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/269, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, Aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “SUMINISTROS CONCURSOS. TERCERO: CAMPOASTUR S.C., IMPORTE : 2.699,82”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de distintos equipos electrónicos. Tercero: Alvemaco Servicios. Importe: 593,5 euros. (Expte. INT/2023/161)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=269>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/161, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “SUMINISTRO DE DISTINTOS EQUIPOS ELECTRONICOS. TERCERO: ALVEMACO SERVICIOS (B74187246) IMPORTE: 593,5 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministros de materiales para maquinaria. Tercero: Muñon S.A. Importe: 110,94 euros. (Expte. INT/2023/172)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=283>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/172, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “SUMINISTROS DE MATERIALES PARA MAQUINARIA. TERCERO: MUÑON SA (A33467325) IMPORTE: 110,94 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de alquiler de Mercedes para servicio de obras. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 496,10 euros. (Expte. INT/2023/204)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=297>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/204, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “SERVICIO DE ALQUILER DE MERCEDES PARA SERVICIO DE OBRAS. TERCERO: ALVEMACO RENTACAR S.L. (B74085408). IMPORTE: 496,10 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de inspección periódica del ascensor de la Casa de Cultura. Tercero: Ingeniería y Técnicas de Calidad S.L. Importe: 84,70 euros. (Expte. INT/2024/4)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=311>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2024/4, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “INGENIERIA Y TECNICAS DE CALIDAD SL. IMPORTE: 84,70 EUROS SERVICIO DE INSPECCION PERIODICA DEL ASCENSOR DE LA CASA DE CULTURA” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de limpieza de caminos. Tercero: Javier Pérez Fernández. Importe: 6.624,75 euros. (Expte. INT/2023/180)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=324>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/180, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “LIMPIEZA DE CAMINOS. TERCERO: JAVIER PEREZ FERNANDEZ. IMPORTE: 6.624,75 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de reparación camión marca Iveco, matrícula 0404 CFV- Tercero: Talleres Salvastur. Importe: 553,59 euros. (Expte. INT/2023/193)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=338>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/193, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “SERVICIO DE REPARACIÓN CAMIÓN MARCA IVECO, MATRICULA 0404 CFV- TERCERO: TALLERES SALVASTUR (B74242223). IMPORTE: 553,59 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

24.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de alquiler de vehículo durante el mes de agosto para obras. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe 598,95 euros. (Expte. INT/2023/268)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=359>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/268, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO DURANTE EL MES DE AGOSTO PARA OBRAS. TERCERO: ALVEMACO. IMPORTE 598,95 - ALVEMACO RENTACAR SL ” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

25.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios mecánicos, pastillas de freno y montaje de ruedas. Tercero: Integral de Automoción Dos Mil S.A. Importe: 407,49 euros. (Expte. INT/2023/246)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=373>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/246, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2023, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “INTEGRAL DE AUTOMOCION DOS MIL SA (A33552357) SERVICIOS MECANICOS, PASTILLAS DE FRENO Y MONTAJE DE RUEDAS IMPORTE: 407, 49 EUROS ” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

26.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio limpieza viales públicos. Tercero: FCC MEDIOAMBIENTE S.A. Importe: 3.974,10 euros. (Expte. INT/2023/198)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=387>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/198, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “SERVICIO LIMPIEZA VIALES PÚBLICOS. TERCERO: FCC MEDIOAMBIENTE S.A. (A28541639). IMPORTE: 3.974,10 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

27.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato del contrato de servicio de limpieza nieve. Tercero: Unión De Cooperativas Forestales. Importe: 943,80 euros. (Expte. INT/2023/194)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=403>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/194, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 al encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “. CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE NIEVE. TERCERO: UNIÓN DE COOPERATIVAS FORESTALES (F33367384). IMPORTE: 943,80 EUROS.” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

28.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de Servicio de limpieza vial en zonas determinadas de Tineo, septiembre. Tercero: FCC MEDIOAMBIENTE. Importe: 4.063,14 euros. (Expte. INT/2023/242)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=415>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/242, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 al encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “FCC MEDIOAMBIENTE (A28541639).Servicio de limpieza vial en zonas determinadas de Tineo, SEPTIEMBRE. IMPORTE:4.063,14 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

29.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de reparaciones y repuestos de maquinaria. Tercero: Agricola Adolfo S.L. Importe:1.685,55 euros. (Expte. INT/2023/203)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=428>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/203, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 al encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “CONTRATO DE REPARACIONES YREPUESTOS DE MAQUINARIA. TERCERO: AGRICOLA ADOLFO S.L. (B33522236). IMPORTE:1.685,55 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

30.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de renovación por tácita reconducción, del contrato de arrendamiento de la bolera y terrenos de San Roque a partir del uno de marzo de 2023 y por un año. Importe: 6.646,39 euros. (Expte. INT/2024/1)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=442>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2024/1, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “renovación por tácita reconducción, del contrato de arrendamiento de la bolera y terrenos de San Roque a partir del uno de marzo de 2023 y por un año. Importe: la renta del contrato, que asciende a la cantidad de 6.646,39 euros” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de limpieza y acondicionamiento de camino público.
Tercero: Luis Bueno Fernández. Importe: 2.037,27 euros (Expte. INT/2023/206)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=459>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Presidenta de la Comisión:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/206, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO PÚBLICO. TERCERO: LUIS BUENO FERNANDEZ (76936548F). IMPORTE: 2.037,27 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud

32.- Propuesta de creación de la Oficina Infantil. (Expte. AAG/2024/15)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=473>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, López Menéndez, Martínez Álvarez y Menéndez Blanco (total 8 votos a favor, 5 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 5 abstenciones del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. López Menéndez, Martínez Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez y Menéndez Blanco (total 7 votos a favor, 2 de VOX, 4 del PP y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Fernández Rodríguez, Herrero Braña y Cejas Martín (total 4 abstenciones del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: El Ayuntamiento de Tineo, consciente de la importancia de la promoción de la infancia y la participación del menor en el concejo, aprobó su primer Plan Integral de Infancia y Adolescencia 2008/2011 y realizó los trámites para adherirse a la Red Ciudades Amigas de la infancia. Así, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Tineo al proceso de reconocimiento y posterior seguimiento del programa de UNICEF Ciudades Amigas de la Infancia, obteniendo por primera vez en el año 2010 el Sello de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia. En sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, acordó “Reafirmarse tras las elecciones municipales del 2023 en la solicitud presentada por este gobierno local a UNICEF Comité Español para concurrir a la convocatoria de renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia actual; así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas públicas. La principal finalidad de promover los derechos de los menores establecidos en la convención de los Derechos del Niño adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y que posteriormente fue ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

Por tanto un concejo amigable con la infancia es aquel que se compromete y ejecuta acciones en el ámbito municipal con miras a mejorar la calidad de vida de los menores, y por tanto, de toda población.

SEGUNDO: Dos de las estrategias para mejorar la atención a la infancia desde esta oficina serán:

- **Plan local de infancia del concejo de Tineo:**
- **Atención al público.**

Un gran avance que la creación de esta Oficina Infantil procurara en nuestra sociedad y municipio es la facilidad y cercanía que existirá para la resolución de consultas, dudas, sugerencias, etc.

Para lograr esto se pondrá a disposición del ciudadano un espacio físico dotado de personal municipal que se encargara de orientar a la persona que consulte, sea menor o no, sobre aquello que le inquiete.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

TERCERO: Como refuerzo al compromiso municipal con la infancia se propone la creación de la Oficina Infantil. A tal efecto, se ha creado un proyecto de Oficina Infantil suscrito por el Concejal de Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo, en fecha 23 de enero de 2024, con corrección de fecha 24 de enero de 2024.

La Oficina Infantil, es un proyecto tangible que se desarrolla en un espacio físico dentro de un edificio municipal y que tiene por objeto dar un servicio a la ciudadanía integral de todo aquello referente a la infancia y la evaluación de todas aquellas acciones llevadas a cabo por el ayuntamiento en materia de infancia.

Se trata por tanto de fomentar el uso de los recursos municipales para la infancia y el correcto uso de las herramientas a disposición del ciudadano para un correcto desarrollo del menor.

La Oficina Infantil tiene como objetivos:

- Atención directa y rápida a la ciudadanía. Para informar, ayudar con dudas, etc...
- Elaboración del PLI.
- Actividades relacionadas con la infancia.
- Recopilación de información de los usuarios para la mejora de los servicios municipales de índole de infancia.

Habida cuenta de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Crear la Oficina Municipal Infantil con los objetivos señalados en la parte expositiva conforme al proyecto de Oficina Infantil suscrito por el Concejal de Tiempo Libre, Infancia, Juventud, Escuela de Salud y Turismo, en fecha 23 de enero de 2024, con corrección de fecha 24 de enero de 2024, que se incorpora como anexo a presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

33.- Aprobación definitiva de la desafectación de parcelas del monte comunal de Morados, Fresnedo, Zardaín y Yerbo para su inclusión en la concentración parcelaria de Morados-Zardaín-Fresnedo. (Expte. CYP/2023/46)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1431>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: En fecha 15 de marzo de 2023, el Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias comunicó a este Ayuntamiento la existencia de nueve parcelas de monte comunal, de titularidad municipal, cuya inclusión en la concentración parcelaria de Morados-Zardaín-Fresnedo resulta de interés. Las parcelas son las siguientes:

BASES PROVISIONALES				
Polígono	Parcela	DESCRIPCIÓN	Polígono	Parcela
13	627	Monte comunal	1	375



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M060K

13	627	Monte comunal	1	378
13	627	Monte comunal	1	379
13	627	Monte comunal	1	380-2
13	627	Monte comunal	1	383-2
13	627	Monte comunal	1	384-2
13	627	Monte comunal	1	389-2
13	627	Monte comunal	1	389-3
13	627	Monte comunal	1	390

SEGUNDO: En fecha 20 de marzo de 2023, el ingeniero técnico forestal municipal emite informe en el que señala que las nueve parcelas señaladas “Se encuentra dentro de los límites generales del monte comunal de Morados, Fresnedo, Zardaín y Yerbo, según Nota Simple del Registro de la Propiedad, está inscrito a favor del Ayuntamiento de Tineo, como bien comunal, con fecha de 19 de noviembre de 1.951. Finca registral 22.758. Que la zona solicitada no se encuentra dentro del convenio con la Consejería de Medio Rural y Pesca, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89”. Señala que la propuesta de inclusión “es interesante para la gestión del monte comunal al que afecta, al suponer una mejor definición de su línea perimetral en lo que a esa parcela concreta se refiere adecuando sus límites físicos a hitos reconocibles en el terreno”.

TERCERO: En fecha 19 de mayo de 2023, el ingeniero técnico forestal municipal emite informe aclarando a qué pueblos pertenece el derecho de aprovechamiento sobre las parcelas afectadas. A tal efecto, indica que “como ya ha sido informado con anterioridad, la parcela se encuentra dentro de los límites generales del monte comunal de Morados, Fresnedo, Zardaín y Yerbo, según Nota Simple del Registro de la Propiedad, está inscrito a favor del Ayuntamiento de Tineo, como bien comunal, con fecha de 19 de noviembre de 1.951. Finca registral 22.758. Que según Nota Simple del Registro de la Propiedad, en lo que es una nota bastante confusa, corresponde el aprovechamiento de pastos, rozos y leñas muertas a los citados pueblos colindantes. No obstante, según el criterio de quien suscribe, desde el punto de vista técnico, corresponde el derecho de aprovechamiento a los pueblos de Morados, La Fanar, Fresnedo, Zardaín y Yerbo”.

CUARTO: En fecha 31 de octubre de 2023, se emite informe por Secretaría General.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

QUINTO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación de las fincas que a continuación se describen que quedaría desafectada de su carácter de monte comunal y mutada en bien municipal de naturaleza patrimonial, así como su segregación del monte comunal de Morados, Fresnedo, Zardaín y Yerbo para su inclusión en la concentración parcelaria de Morados-Zardaín-Fresnedo, debiendo obtenerse como resultado de la concentración parcelaria las parcelas correspondientes sin que se produzca merma de superficie.

BASES PROVISIONALES				
Polígono	Parcela	DESCRIPCIÓN	Polígono	Parcela
13	627	Monte comunal	1	375
13	627	Monte comunal	1	378
13	627	Monte comunal	1	379
13	627	Monte comunal	1	380-2
13	627	Monte comunal	1	383-2
13	627	Monte comunal	1	384-2
13	627	Monte comunal	1	389-2
13	627	Monte comunal	1	389-3
13	627	Monte comunal	1	390

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes”.

SEXTO: El acuerdo se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y BOPA de fecha 12 de diciembre de 2023. Finalizado aquel periodo, no se han presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Considerando que el expediente deberá ser resuelto previa información pública durante un mes por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

miembros de la misma en atención a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de referencia. Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, habiéndose sometido a información pública y no habiéndose presentado alegaciones, procede la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación. Según los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno aprobar por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales o comunales.

Habida cuenta de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de las fincas que a continuación se describen que quedaría desafectada de su carácter de monte comunal y mutada en bien municipal de naturaleza patrimonial, así como su segregación del monte comunal de Morados, Fresnedo, Zardaín y Yerbo para su inclusión en la concentración parcelaria de Morados-Zardaín-Fresnedo, debiendo obtenerse como resultado de la concentración parcelaria las parcelas correspondientes sin que se produzca merma de superficie.

BASES PROVISIONALES				
Polígono	Parcela	DESCRIPCIÓN	Polígono	Parcela
13	627	Monte comunal	1	375
13	627	Monte comunal	1	378
13	627	Monte comunal	1	379
13	627	Monte comunal	1	380-2
13	627	Monte comunal	1	383-2
13	627	Monte comunal	1	384-2
13	627	Monte comunal	1	389-2
13	627	Monte comunal	1	389-3
13	627	Monte comunal	1	390

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

34.- Adopción del acuerdo de ejercicio de acciones civiles contra la inscripción registral de la finca identificada como polígono 26, parcela 125 (33073A036001250000PT), inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de D. José Francisco Pérez Peláez, estando la misma incluida en el MUP N.º329, Sierra de Tineo y Grullomayor, inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Tineo. (Expte. CYP/2023/106)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1489>

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, el Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Fernández, Fernández Rodríguez, López Menéndez y Martínez Álvarez (total 7 votos a favor, 5 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, retirar el punto del Orden del Día, conforme a lo señalado en el artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

35.- Aprobación de la creación de la Junta Vecinal de Montes de Bustellín. (Expte. MON/2023/51)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1516>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con el voto a favor de los Sres. Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, Fernández Fernández, López Menéndez, Martínez Álvarez y Fernández Blanco (total 7 votos a favor, 4 del PP, 2 de VOX y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Herrero Braña, Fernández Rodríguez y Cejas Martín (total 4 abstenciones del PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: En 21 de junio de 2023, D. Julio Rodríguez Fernández, en representación de los vecinos de Bustellín solicita la constitución de la Junta Vecinal de Bustellín.

SEGUNDO: Mediante resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2023, el expediente se somete a información pública. Durante el periodo de información pública, no se presentan alegaciones.

TERCERO: En fecha 27 de diciembre de 2023, el ingeniero técnico forestal municipal, emite informe en el que señala que “desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la creación de la Junta Vecinal de Bustellín, con una superficie de 34,5060 has., y un perímetro de 3.622,39 m.l., según plano adjunto en el expediente”.

CUARTO: Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 19 de enero de 2024.

QUINTO: Considerando que los vecinos de Bustellín tienen derecho de aprovechamiento en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayora.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza forestal de los montes comunales del concejo de Tineo, según el cual “podrán formarse en cada pueblo o grupo de pueblos con derecho a aprovechamiento Juntas Vecinales que constaran de tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal”. En el proceso de constitución se aportara un plano en el que se identifique con precisión el monte o porción del mismo en el que la Junta ejercerá sus funciones. El art. 17 de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

ordenanza dispone que los beneficios económicos que el aprovechamiento de los montes produzca, una vez deducidos los gastos correspondientes, serán repartidos el 5% para el Ayuntamiento y el 95% para la Junta Vecinal.

SÉPTIMO: Considerando que el artículo 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: cesión por cualquier título del aprovechamiento de los bienes comunales y que el artículo 22.2.p) del mismo cuerpo legal señala que son competencias del pleno todas aquellas materias cuya aprobación requiera una mayoría especial.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Junta Vecinal de Bustellín y la delimitación del ámbito de gestión de la misma conforme al plano que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la aprobación de la relación de vecinos con derecho de aprovechamiento en el ámbito de gestión de la Junta Vecinal de Bustellín y la realización de cuantos trámites sean necesarios para la efectiva constitución de la Junta.

TERCERO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

36.- Solicitud de autorización para adecuación de la Línea Aérea de Media Tensión 20KV Navelgas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso” y en el Monte Comunal “Sierra de Mancebón a la Paradiella, “Tejedal y Risco Sarnoso”, “Monte Campobrañas”, “Monte de las Cruces y Sierra de Burgazal”, formulada por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Santander. (Expte. MON/2023/66)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1598>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., se presenta solicitud de autorización para adecuación de la Línea Aérea de Media Tensión 20KV Navelgas, en los vanos 3009947352, 3009947646 y 3009947618, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso” y en el Monte Comunal “Sierra de Mancebón a la Paradiella, “Tejedal y Risco Sarnoso”, “Monte Campobrañas”, “Monte de las Cruces y Sierra de Burgazal”.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SEXTO: Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 21 de diciembre de 2023, el cual señala que *los nuevos apoyos metálicos que ahora se proyecta renovar, se encuentran situados sobre las siguientes parcelas:*

- *VANO 3009947352: Pol 5 parcela 446 de Tineo.*
- *VANO 3009947646: Pol 8 parcela 940 de Tineo.*
- *VANO 3009947618: Pol 2 parcela 78 de Tineo.*

Que se procedió a la localización geográfica de las parcelas citadas en el citado informe, utilizando la base de datos de la Sede Electrónica del Catastro, revisando con posterioridad los deslindes de los montes comunales del Ayuntamiento de Tineo, Certificado Catastral Telemático, a nombre del Ayuntamiento de Tineo, con fecha de emisión de 14 de marzo de 2.018, los datos del Catastro de la Riqueza Rústica de 1958 del Ministerio de Hacienda, fechado, el 19 de junio de 1.958, así como archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011. El resultado fue el siguiente:

Pol 5 Parcela 446 o 33073A005004460000PY:

- **Deslindes de Montes Comunales:** *Parcela ubicada fuera de los límites de los montes de U. P. del Ayuntamiento de Tineo.*
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** *No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.*
- **Inventario:** *No figura inscrita con la citada referencia catastral, según archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011.*

Pol 8 parcela 940 o 33073A008009400000PJ:

- **Deslindes de Montes Comunales:** *Parcela ubicada dentro de los límites del M.U.P. 326 "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso", en términos de La Cebadal.*
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** *Sí figura inscrita*



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

con dicha titularidad.

- **Inventario:** No figura inscrita con la citada referencia catastral, según archivo digitalizado (no actualizado) del *Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo*, aprobado por el *Ayuntamiento Pleno*, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011.

Pol 2 parcela 78 de Tineo o 33073A002001370000PF:

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada dentro de los límites generales del monte denominado “Sierra de Mancebón a la Paradiella”, “Tejedal y Risco Sarnoso”, “Monte Campobrañas”, “Monte de las Cruces y Sierra de Burgazal”, según *Nota Simple del Registro de la Propiedad de la Finca 22.753*, en la que figura como titular el *Ayuntamiento de Tineo*. Dentro del perímetro señalado en la misma, existen algunas fincas y trozos de monte alto de propiedad particular. Monte sin deslindar. Parece tratarse de una parcela de titularidad privada.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.
- **Catastro antiguo:** La parcela presenta distinta configuración en ambos catastros, siendo el titular “Un particular”.
- **Inventario:** No figura inscrita con la citada referencia catastral, según archivo digitalizado (no actualizado) del *Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo*, aprobado por el *Ayuntamiento Pleno*, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011.

Pol 2 parcela 81 de Tineo o 33073A002000810000PF:

- **Deslindes de Montes Comunales:** Parcela ubicada dentro de los límites generales del monte denominado “Sierra de Mancebón a la Paradiella”, “Tejedal y Risco Sarnoso”, “Monte Campobrañas”, “Monte de las Cruces y Sierra de Burgazal”, según *Nota Simple del Registro de la Propiedad de la Finca 22.753*, en la que figura como titular el *Ayuntamiento de Tineo*. Dentro del perímetro señalado en la misma, existen algunas fincas y trozos de monte alto de propiedad particular. Monte sin deslindar.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** No figura inscrita con dicha titularidad, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.
- **Catastro antiguo:** La parcela presenta distinta configuración en ambos catastros, siendo el titular “Un particular”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

- *Inventario: Sí figura inscrita con la citada referencia catastral, según archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011.*

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la solicitud, ya que al ser una reforma de una instalación ya ejecutada, se considera que no transforman el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con el uso vecinal del monte.

SÉPTIMO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., para adecuación de la Línea Aérea de Media Tensión 20KV Navelgas, en los vanos 3009947352, 3009947646 y 3009947618, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso” y en el Monte Comunal “Sierra de Mancebón a la Paradiella, “Tejedal y Risco Sarnoso”, “Monte Campobrañas”, “Monte de las Cruces y Sierra de Burgazal”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

37.- Solicitud de autorización para demolición del Centro de Transformación Fonfaraón, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”, formulada por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Santander. (Expte. MON/2024/10)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1629>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Santander, se presenta solicitud de autorización para la demolición del Centro de Transformación Fonfaraón, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de enero de 2024.

SEXTO: Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., para la demolición del Centro de Transformación Fonfaraón, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada demolición.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

38.- Solicitud de autorización para corta de pinos plantados en su día por su difunto padre, en fincas sitas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Javier Fernández Álvarez, vecino de Ayones (Valdés). (Expte. MON/2023/60)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1651>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Javier Fernández Álvarez, vecino de Ayones (Valdés), de autorización para corta de pinos plantados en su día



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

por su difunto padre, en fincas sitas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 20 de diciembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024

SÉPTIMO: Considerando lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los artículos 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Javier Fernández Álvarez, para corta de pinos en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

39.- Solicitud de autorización para instalación de 4 colmenas en el Monte en Convenio “Posada y Villanueva”, número de elenco 4034, formulada por D^a Lucía Muñiz Valle, vecina de Posada. (Expte. MON/2023/73)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1669>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Lucía Muñiz Valle, vecina de Posada, de autorización para ocupación para la instalación de cuatro colmenas, en el Monte en convenio Posada y Villanueva, número de elenco 4034.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SEGUNDO: El monte “Sierra de Posada” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 7 de febrero de 1952, en el folio 20, del Tomo 416 del Archivo, Libro 291, finca nº 22.819, inscripción 1^a.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

TERCERO: Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Villanueva de Sorriba, que tras la petición de informe de cara a prestar conformidad o reparos, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Forestal de Montes Comunales del Ayuntamiento de Tineo, la Junta vecinal no manifiesta reparos a lo solicitado.

CUARTO: Que el aprovechamiento de explotaciones apícolas se encuentra regulado en BOPA por el Decreto 73/98, de 3 de diciembre, por el que se regula la actividad de los Núcleos Zoológicos en el Principado de Asturias. Por otro lado, el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero del B.O.E., establece las Normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Posada tienen derecho de aprovechamiento en el monte en convenio “Posada y Villanueva”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 21 de diciembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Lucía Muñiz Valle, para ocupación para la instalación de cuatro colmenas, en el Monte en convenio Posada y Villanueva, número de elenco 4034.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

40.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 2,42 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Manuel Rodríguez Álvarez, vecino de Borres. (Expte. MON/2023/57)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1687>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Manuel Rodríguez Álvarez, vecino de Borres, de autorización para ocupación de parcelas de 2,42 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Borres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 13 de diciembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 23 de enero de 2024.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Rodríguez Álvarez, para ocupación de parcelas de 2,42 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

41.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 10,05 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Jose Mario Pérez Fernández, vecino de Eiros. (Expte. MON/2023/63)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1707>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Jose Mario Pérez Fernández, vecino de Eiros, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 10,05 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Eiros tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SEXTO: Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Eiros que tras ser consultada manifiesta su conformidad a lo solicitado.

SÉPTIMO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

OCTAVO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 20 de diciembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 23 de enero de 2024.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Jose Mario Pérez Fernández, para ocupación de parcela de 10,05 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama. Polígono 151 Parcela 1.869 Recinto de Tineo.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

42.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 3,06 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Ganadería Casa Manolón, S.C., con domicilio en San Pedro de Bárcena. (Expte. MON/2023/68)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1727>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por Ganadería Casa Manolón, S.C., con domicilio en San Pedro de Bárcena, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 3,06 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M060K

del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de San Pedro de Bárcena tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que en la zona afectada parcialmente se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Folgueras de Cornás que tras la petición de informe, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Forestal de Montes Comunales del Ayuntamiento de Tineo, no consta en el expediente la manifestación de reparos a lo solicitado.

SÉPTIMO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

OCTAVO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 20 de diciembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 23 de enero de 2024.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Ganadería Casa Manolón, S.C., para ocupación de parcela de 3,06 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública, nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

43.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,78 hectáreas y cambio de titularidad a su favor por fallecimiento de D. José Antonio Cachero Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Dª Angela Cachero Fernández, vecina de Samblismo. (Expte. MON/2017/73)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1745>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Ángela Cachero Fernández, vecina de Samblismo, de autorización para prórroga y cambio de titularidad a su favor por fallecimiento de D. José Antonio Cachero Fernández, de ocupación de parcela de 1,78 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Samblismo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 17 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Ángela Cachero Fernández, para prórroga y cambio de titularidad a su favor por fallecimiento de D. José Antonio Cachero Fernández, de ocupación de parcela de 1,78 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga y el cambio de titularidad.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

44.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,50 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Cetrales, formulada por D. Iván Fernández Fernández, vecino de Vallamonte. (Expte. MON/2017/21)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1771>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Iván Fernández Fernández, vecino de Vallamonte, de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 2,50 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Vallamonte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Iván Fernández Fernández, para segunda prórroga de ocupación de parcela de 2,50 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

CUARTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

45.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,47 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por Dª Ana María González Rodríguez, vecina de Eiros. (Expte. MON/2017/49)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1791>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Ana María González Rodríguez, vecina de Eiros, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,47 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Eiros tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 17 de enero de 2024 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Ana María González Rodríguez, para prórroga de ocupación de parcela de 1,47 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

46.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 1,05 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Ángel García Rodríguez, vecino de Cabañas de San Félix. (Expte. MMA/2015/131)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1811>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Ángel García Rodríguez, vecino de Cabañas de San Félix, de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 1,05 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Cabañas de San Félix tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Ángel García Rodríguez, para segunda prórroga de ocupación de parcela de 1,05 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

47.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 6,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D^a Verónica Pérez Pérez, vecina de La Corcolina. (Expte. MMA/2016/81)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1835>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Verónica Pérez Pérez,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

vecina de La Corcolina, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 6,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de La Corcolina tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Verónica Pérez Pérez, para prórroga de ocupación de parcelas de 6,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

48.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,81 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Manuel Fernández López, vecino de Tineo. (Expte. MON/2017/8)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1852>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Fernández López, vecino de Tineo, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,81 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 15 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Fernández López, para prórroga de ocupación de parcela de 0,81 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

49.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 4,75 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por Dª María José Santiago Fernández, vecina de Piedralonga. (Expte. MON/2017/65)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1872>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María José Santiago Fernández, vecina de Piedralonga, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 4,75 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Piedralonga tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª María José Santiago Fernández, para prórroga de ocupación de parcelas de 4,75 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

50.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,06 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Ganadería Ance, S.C., con domicilio en Cornás. (Expte. MMA/2013/31)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1893>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Ganadería Ance, S.C., con domicilio en Cornás, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,06 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Cornás tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Ganadería Ance, S.C., para prórroga de ocupación de parcela de 1,06 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

51.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,54 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por Dª Esther Álvarez Francos, vecina de Berdulés. (Expte. MON/2017/147)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1913>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Esther Álvarez Francos, vecina de Berdulés, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,54 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Berdulés tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Esther Álvarez Francos, para prórroga de ocupación de parcela de 1,54 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

52.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 21,55 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor y nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por Dª Encarnación Braña Pedraza, vecina de El Baradal. (Expte. MON/2017/104)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1933>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Encarnación Braña Pedraza, vecina de El Baradal, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 21,55 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor y nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1ª.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.

TERCERO: Los citados montes forman parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con los números 331 y 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Baradal tienen derecho de aprovechamiento en los montes “Sierra de Curiscada y Busmayor” y “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Encarnación Braña Pedraza, para prórroga de ocupación de parcelas de 21,55 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor y nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

53.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,90 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D^a Honorina Rodríguez Fernández, vecina de Eiros. (Expte. MON/2017/118)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1957>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Honorina Rodríguez Fernández, vecina de Eiros, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,90 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Eiros tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Honorina Rodríguez Fernández, para prórroga de ocupación de parcela de 1,90 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

54.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación para colmenar de un total de 30 colmenas de las 75 unidades concedidas inicialmente en parcela del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Diego Pérez Rodríguez, vecino de Rellanos. (Expte. MON/2017/78)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1975>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Diego Pérez Rodríguez, vecino de Rellanos, de autorización para prórroga de ocupación para colmenar de un total de 30 colmenas de las 75 unidades concedidas inicialmente en parcela del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Rellanos tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Que el aprovechamiento de explotaciones apícolas se encuentra regulado en BOPA por el Decreto 73/98, de 3 de diciembre, por el que se regula la actividad de los Núcleos Zoológicos en el Principado de Asturias. Por otro lado, el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero del B.O.E., establece las Normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Diego Pérez Rodríguez, para prórroga de ocupación para colmenar de un total de 30 colmenas de las 75 unidades concedidas inicialmente en parcela del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

55.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por Dª José Manuel Menéndez Fernández, en representación de la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes. (Expte. MON/2017/230)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=1998>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª José Manuel Menéndez Fernández, en representación de la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes, de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Tamallanes de Arriba tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a José Manuel Menéndez Fernández, en representación de la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes, para segunda prórroga de ocupación de parcelas de 21 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

56.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 0,4414 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por Dª Pilar Fernández Menéndez, vecina de Berzana. (Expte. MMA/2011/84)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2021>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Pilar Fernández Menéndez, vecina de Berzana, de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 0,4414 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Berzana tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 13 de diciembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Pilar Fernández Menéndez, para segunda prórroga de ocupación de parcela de 0,4414 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

57.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,64 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Fernando González Pérez, vecino de Pereda de Sangoñedo. (Expte. MON/2017/112)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2043>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Fernando González Pérez, vecino de Pereda de Sangoñedo, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 2,64 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Pereda de Sangoñedo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 13 de diciembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Fernando González Pérez, para prórroga de ocupación de parcela de 2,64 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

58.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 3,62 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Rafael Pintado Pérez, vecino de Colinas de Abajo. (Expte. MON/2017/50)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2063>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Rafael Pintado Pérez, vecino de Colinas de Abajo, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 3,62 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Colinas de Abajo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 13 de diciembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

(Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Rafael Pintado Pérez, para prórroga de ocupación de parcelas de 3,62 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

59.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 3,48 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Mulleiroso, formulada por D. José Manuel Pintado Francos, vecino de El Espín. (Expte. MON/2018/15)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2083>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Manuel Pintado Francos, vecino de El Espín, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 3,48 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Espín tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 13 de diciembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Pintado Francos, para prórroga de ocupación de parcelas de 3,48 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

CUARTO.- Transcribábase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

60.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,93 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Dª Elena Rodríguez Pérez, vecina de San Pedro de Bárcena. (Expte. MON/2017/151)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2103>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Elena Rodríguez Pérez, vecina de San Pedro de Bárcena, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,93 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de San Pedro de Bárcena tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 21 de diciembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Elena Rodríguez Pérez, para prórroga de ocupación de parcela de 0,93 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

61.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,64 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina o Otros y cambio de titularidad a favor de Dª Vanesa Menéndez Pérez, formulada por Dª Quintina Pérez Rodríguez, vecina de Agüera de Carriles. (Expte. MON/2017/33)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2124>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Quintina Pérez Rodríguez, vecina de Agüera de Carriles, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,64 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina o Otros y cambio de titularidad a favor de Dª Vanesa Menéndez Pérez.

SEGUNDO: El monte “Fuente Quemadina, Reguera y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 8 de marzo de 1962, en los folios 200 y 201, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.348, inscripciones 1^a Certificación de dominio Artº 26 o inscripción 2^a - Rectificación.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 321 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Agüera de Carriles tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Fuentequemadina y Otros”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de noviembre de 2023 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 22 de enero de 2024.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Quintina Pérez Rodríguez, para prórroga de ocupación de parcela de 1,64 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Fuentequemadina o Otros y cambio de titularidad a favor de D^a Vanesa Menéndez Pérez.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga y cambio de titularidad.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

62.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 1,45 hectáreas en el Monte Comunal Sierra de Ondinas y cambio de titularidad a favor de D. Mariano Diez Álvarez, vecino de El Pedregal, formulada por D^a María Ángeles Diez Pertierra, vecina de El Faedal. (Expte. MON/2018/45)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2148>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D^a María Ángeles Diez Pertierra, vecina de El Faedal, se presenta solicitud de prórroga de ocupación de parcelas de 1,45 hectáreas en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Monte Comunal Sierra de Ondinas y cambio de titularidad a favor de D. Mariano Diez Álvarez, vecino de El Pedregal.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Ondinas es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que los vecinos de El Pedregal tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal Sierra de Ondinas.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 15 de noviembre de 2023 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 23 de enero de 2024.

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D^a María Ángeles Diez Pertierra, para prórroga de ocupación de dos parcelas sitas en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, con una superficie de 1,45 hectáreas. Polígono 89 Parcela 230 Recinto 5 de Tineo, en 0,79 hectáreas y Polígono 89 Parcela 206 Recinto 1 de Tineo, en 0,66 hectáreas, y cambio de titularidad a favor de D. Mariano Diez Álvarez, vecino de El Pedregal. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

63.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 2,09 hectáreas, en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, formulada por D. Elías García García, vecino de La Millariega. (Expte. MON/2018/53)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2174>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 29 de enero de 2024:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Por D. Elías García García, vecino de La Millariega, se presenta solicitud de prórroga de ocupación de parcelas de 2,09 hectáreas, en el Monte Comunal Sierra de Ondinas.

SEGUNDO: El monte comunal Sierra de Ondinas es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

TERCERO: Resultando que los vecinos de La Millariega tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal Sierra de Ondinas.

CUARTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 20 de diciembre de 2023 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

QUINTO: Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 23 de enero de 2024.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SEXTO: Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por D. Elías García García, para prórroga de ocupación de parcela sita en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, con una superficie de 2,09 hectáreas, Polígono 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE N° 1.- Aprobación de las festividades locales para el 2025. **(Expte. AAG/2024/23)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2197>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia:

“ÚNICO: Visto el escrito remitido por la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 26 de enero de 2024, nº de registro 439, en el que se solicita de este Ayuntamiento la fijación de los días de Fiesta Local en el municipio de Tineo, para el año 2025, al objeto de elaborar el Calendario de Fiestas Locales a que se refiere el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio (B.O.E. del 29).

SE PROPONE al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar como Fiestas Locales en el municipio de Tineo para el año 2025:

- El día 16 de agosto, San Roque, en todo el municipio.
- El día 19 de agosto, día siguiente al de la última verbena de San Roque, en todo el municipio excepto en la parroquia de Navelgas.
- Parroquia de Navelgas, día 29 de agosto, festividad de La Caridad.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

TERCERO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE Nº 2.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de control calidad, salubridad piscina. Tercero: Saniastur S.L. Importe: 1.454,42 euros.(Expte. INT/2023/189)
<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2293>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/189, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024 al encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “CONTROL CALIDAD, SALUBRIDAD PISCINA. TERCERO: SANIASTUR S.L. (B33065251). IMPORTE: 1.454,42 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE Nº 3.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de control calidad, salubridad piscina. Tercero: Saniastur S.L. Importe: 1.454,42 euros. (Expte. INT/2023/199)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2327>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/199, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “ CONTROL CALIDAD, SALUBRIDAD PISCINA. TERCERO: SANIASTUR S.L. (B33065251). IMPORTE: 1.454,42 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE Nº 4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de combustible.

Tercero: DISPENA S.L. Importe: 1.675,65 euros. (Expte. INT/2023/201)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2354>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/201, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. TERCERO: DISPENA S.L. (B33415159). IMPORTE: 1.675,65 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE Nº 5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministros productos para el mantenimiento de la piscina. Tercero: FAILDE S.L. Importe: 558,97 euros. (Expte. INT/2023/208)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2374>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/208, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “SUMINISTROS PRODUCTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISCINA. TERCERO: FAILDE S.L. (B33382789). IMPORTE: 558,97 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE Nº 6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de socorismo piscina.
Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 614,58 euros .(Expte. INT/2023/230)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2396>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/230, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expedientes relativas al “SERVICIO DE SOCORRISMO PISCINA. TERCERO; MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL (B33942053) IMPORTE: 614,58 EUROS” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre. ”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE N° 7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministros productos piscina.
Tercero: FAILDE S.L. Importe: 584,44 euros.(Expte. INT/2023/232)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2414>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO.- Visto el informe emitido en el expediente INT/2023/232, por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo relativo a la omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por parte de la Secretaría Municipal y que figura en el referido expediente.

TERCERO.- Se ha emitido informe por el órgano gestor, conforme a la información obrante en el propio expediente.

CUARTO.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y al 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones descritas en el propio expediente relativas al “SUMINISTROS PRODUCTOS PISCINA. IMPORTE: 584,44 EUROS. TERCERO: FAILDE SL (B33382789)” habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

URGENTE Nº 8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de gasóleo C Casa De Cultura. Tercero: DISPENA S.L. Importe: 1.988,41 euros. (Expte. INT/2024/13)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2433>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO.- En fecha 26 de enero de 2024, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora INT/2024/13 en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 24 de enero de 2024 en relación con el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 30 de enero de 2024 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2024, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

INT/2024/13 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de 1.988,41 €, a favor de DISPENA S.L. (B33415159), de acuerdo con la información que obra en el expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de 1.988,41 €, a favor de DISPENA S.L. (B33415159), conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE Nº 9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministro de productos alimenticios para la Escuela Infantil. Tercero: Pelayo y Cruz S.L. Importe: 2.586,37 euros. (Expte. INT/2024/14)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2450>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO: En fecha 26 de enero de 2024, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora INT/2024/14 en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 26 de enero de 2024 en relación con el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 30 de enero de 2024 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2024, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2024/14, relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de 2.586,37 €, a favor de PELAYO Y CRUZ S.L. (B74233321), de acuerdo con la información que obra en el expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de 2.586,37 €, a favor de PELAYO Y CRUZ S.L. (B74233321), conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE Nº 10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicio de ayuda a domicilio.
Tercero: GERUSIA S.L. Importe: 89.532,75 euros. (Expte. INT/2024/22)
<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2468>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO.- Se ha emitido informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora INT/2024/22, en relación a las facturas adjuntas al expediente.

Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

conforme a los señalado en los informes, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

TERCERO.- Visto el informe suscrito por el órgano gestor y que consta en el expediente de referencia.

CUARTO.- Visto el informe emitido por la Técnico del Departamento de Intervención relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 y 2024, por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2024, se acordó, aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas, y recogidas en el expediente INT/2024/22, relativas a la omisión del ejercicio de la función interventora, a favor de GERUSIA S.L. con CIF B33468208, por un importe de 89.532,75 €, habiéndose realizado la retención de crédito pertinente con cargo a las aplicaciones del presupuesto 2024, conforme a la información recogida en el propio expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre. ”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE N° 11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de suministros. Tercero: Comercial



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M060K

Cenciella de Papeleria S.L. Importe 401,08 euros. (Expte. INT/2024/37)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2484>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO.- En fecha 29 de enero de 2024, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora INT/2024/37 en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 30 de enero de 2024 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 31 de enero de 2024 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 31 de enero de 2024, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2024/37 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de 401,08 €, a favor de COMERCIAL CENCIELLA DE PAPELERIA SL (CIF B33402959), de acuerdo con la información que obra en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de 401,08 €, a favor de COMERCIAL CENCIELLA DE PAPELERIA SL (CIF B33402959), conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

URGENTE Nº 12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas derivadas del contrato de servicios programa nómina.
Tercero: SERESCO. Importe: 502,53 euros. (Expte. INT/2024/34)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2501>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Concejalía de Hacienda:

“PRIMERO.- En fecha 26 de enero de 2024, se emite informe por parte de la Intervención Municipal incoando el expediente de omisión de la función interventora INT/2024/34 en relación a las facturas adjuntas al expediente. Realizadas las oportunas comprobaciones por aquella, se ha constatado conforme a los señalado en los informes de misma fecha, que la autorización y la disposición del gasto descrito anteriormente se ha llevado a cabo sin el amparo de contrato legal y sin que se hayan remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

SEGUNDO.- Visto el informe suscrito en fecha 26 de enero de 2024 por el órgano gestor en el expediente de referencia.

TERCERO.- Visto el informe Jurídico de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Secretaría Municipal, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

CUARTO.- Visto el informe emitido de fecha 2 de diciembre de 2023 por la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención en el expediente citado, relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

de Control Interno de las Entidades Locales.

QUINTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 24 de marzo de 2022, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 1 de agosto de 2022, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 147).

SEXTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2022, aplicable al ejercicio 2023 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SÉPTIMO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía de 31 de enero de 2024, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriores descritas, y recogidas en el expediente INT/2024/34 relativo a la omisión del ejercicio de la función de la interventora, por un importe total de 502,53 €, a favor de SERESCO (A33011826), de acuerdo con la información que obra en el expediente.

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe total de 502,53 €, a favor de SERESCO (A33011826), conforme a la información que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Concejalía de Hacienda anteriormente transcrita.

Control y fiscalización de los órganos de la Corporación

64.- Mociones.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2517>

Interrogando la presidencia a los Grupos Políticos si desean presentar alguna moción, éstos manifiestan que no tienen ninguna moción que formular.

65.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2023/174)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2521>

A instancia de la Presidencia, por parte de la Secretaría se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos y comunicaciones:

✓ **De la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial:**

- Resolución de fecha 29 de noviembre de 2023, por la que se entrega al Ayuntamiento de Tineo la obra de “Afirmado de caminos entre El Peligro, Sebrán y Cortina (Tineo)”.
- Resolución de fecha 29 de noviembre de 2023, por la que se entrega al Ayuntamiento de Tineo la obra de “Afirmado de la Calea de Abajo, Valsoredo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

(Tineo)”.

✓ De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:

- Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se concede autorización a D. Celestino Conrado Gómez, para instalar 15 colmenas en el paraje “Curión”, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 15 de noviembre de 2023, por la que se concede autorización a D. José Manuel Rodríguez Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 21,49 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Curiscada y Busmayor
- Resolución de fecha 15 de noviembre de 2023, por la que se autoriza el traspaso de la autorización de 2,16 hectáreas tiene concedida a D. Juan Manuel Fernández Díz, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, a favor de Dª Encarnación Menéndez Pérez, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones inherentes a la ocupación contemplada, en concreto las establecidas por resolución de 17 de abril de 2018.
- Resolución de fecha 15 de noviembre de 2023, por la que se concede autorización a D. Adrián Gayo Ramírez, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 2,85 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 15 de noviembre de 2023, por la que se concede autorización a Dª María Josefa Menéndez Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 6,28 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 23 de noviembre de 2023, por la que se concede autorización a Dª Ana María Menéndez Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 1,23 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 23 de noviembre de 2023, por la que se concede autorización a Dª Ana Menéndez Fernández, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 3 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 23 de noviembre de 2023, por la que se concede autorización a D. Raúl Álvarez Mayo, para ocupación de una superficie de 3 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 27 de noviembre de 2023, por la que se concede autorización a D. Constantino Fernández del Río, para ocupar dos parcelas del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso que suponen en total 0,47 hectáreas



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

y la corta de 40 m³ sito en la parcela catastral 909 del polígono 119 de Tineo.

- Resolución de fecha 4 de diciembre de 2023, por la que se concede autorización a D. Iván García Bueno, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 10,17 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 4 de diciembre de 2023, por la que se autoriza el traspaso de la ocupación de 23,71 hectáreas destinadas a pastizal que tiene concedida D. Antonio Colado Rubio, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor a favor de Ganadería Casa La Vaquera, Titularidad Compartida de Explotación Agraria, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones inherentes a la ocupación contemplada.
- Resolución de fecha 12 de diciembre de 2023, por la que se concede autorización a D. Vicente Pérez Fernández, para ocupar una superficie de 1,06 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 12 de diciembre de 2023, por la que se concede autorización a D^a Ana Belen Soto Pérez, para ocupar una superficie de 5,90 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 332 Sierra de Monteoscuro, Calabazosa y Las Colladas.
- Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se concede autorización a D^a María del Pilar Pérez Pertierra, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 10,58 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se autoriza el cambio de titular de la ocupación de una superficie de 1,06 hectáreas concedida a D. Manuel Castaño Rodríguez a favor de D. Manuel Castaño García, quedando éste subrogado en todos los derechos y obligaciones inherentes a la ocupación contemplada, en concreto las establecidas por resolución de 22 de marzo de 2018; y por la que se concede a D. Manuel Castaño García la prórroga de la autorización para ocupar una superficie de 1,06 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se autoriza el traspaso de la ocupación de 0,48 hectáreas que tiene concedida D^a Adela Suárez Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, a favor de D. Antonio Villar Suárez, quedando éste subrogado en todos los derechos y obligaciones inherentes a la ocupación contemplada.
- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2023, por la que se autoriza el cambio de titular de la ocupación de 3,08 hectáreas tiene concedida D. Manuel Fernández Álvarez, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle a favor de D. Albino Fernández Álvarez, quedando éste subrogado en todos los derechos y obligaciones inherentes a la ocupación contemplada.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

- Resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, por la que se concede autorización a D. Manuel Fernández Menéndez, para ocupar una superficie de 5,22 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.
- Resolución de fecha 4 de diciembre de 2023, por la que se acepta la renuncia parcial de la sociedad Green Capital Power, S.L., a la autorización de ocupación de terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, concedida por Resolución de 5 de agosto de 2022, limitada a la antena norte (parcela 255, polígono 7 de Tineo).
- Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, por la que se deniega la ocupación y declarar concluso el expediente AUTO/2023/17451 incoado a instancia de D. Victor Héctor Rubio Fernández, para proceder a la ocupación de 9,98 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 5 de enero de 2024, por la que se concede autorización a D. Víctor Manuel Rodríguez Suárez, para ocupar una superficie de 1,07 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 4 de enero de 2024, por la que se concede autorización a D. José Manuel Álvarez Coto, para ocupar una superficie de 0,69 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 5 de enero de 2024, por la que se concede autorización a D. José Antonio González Rodríguez, para ocupar una superficie de 1,26 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.
- Resolución de fecha 5 de enero de 2024, por la que se concede autorización a D. Ángel Luis Merino Balbín, en representación de Merybal Construcciones y Contratas, S.L., para instalar un medidor eólico en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 10 de enero de 2024, por la que se concede autorización a D. Alejandro Pérez López, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 2,60 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 11 de enero de 2024, por la que se concede autorización a D. José Manuel Fernández García, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 0,45 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

66.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2024/2)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2528>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, comprendidas desde el día 20 de noviembre de 2023 al 26 de enero de 2024 -ambos inclusive- que son las siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

1407/2023 20/11/2023	Resolución por la que se ordena el abono a la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ribensa" - Plaza de Las Campas nº 3-4 de Tineo, con N.I.F. nº H74358342, de la cuota de la comunidad correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023, del local S2, RFA: 1-158, propiedad de este Ayuntamiento en el citado inmueble.	CYP17I01IY
1408/2023 20/11/2023	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.	AAG17I02PZ
1409/2023 20/11/2023	RESOLUCIÓN DE RENUNCIA A SUBVENCION CONCEDIDA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS FORMATIVOS EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022.	ADL17I00TC
1410/2023 20/11/2023	RESOLUCION DE RENUNCIA A SUBVENCION CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022.	ADL17I00TB
1411/2023 20/11/2023	RESOLUCION FIN EXP SANCTIONADOR 2023/010/167 A D. ABRAHAN DE LA FUENTE VILLAR	POL17I009S
1412/2023 20/11/2023	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 150 LICENCIAS GOOGLE WORK SPACE BUSSINESS STARTER Y SU MANTENIMIENTO Y SOPORTE ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUMARIO, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE.	CYP17I01J3
1413/2023 20/11/2023	RESOLUCION DE ALCALDIA INSCRIPCION COMO PAREJA DE HECHO EN ESTE AYUNTAMIENTO DE Dº LUCIANA MORELLO MARCON Y Dº JESUS GARCIA GARCIA.	AAG17I02Q6
1414/2023 21/11/2023	Resolución por la que se acuerda la adjudicación del contrato de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Tineo a AIG EUROPE S.A en el ámbito de la adhesión al acuerdo marco para la contratación del seguro de accidentes de la central de contratación de la FEMP, lote III.	CYP17I01J6
1415/2023 21/11/2023	RESOLUCION DE FINALIZACION DE EXPEDIENTE SANCTIONADOR POR INFRACCÓN DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, INCOADO A M.F.E.	AAG17I02SV
1416/2023 21/11/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A Dº ANDREA TAMARGO GARRIDO DNI nº 76944677V E/R DE ASOC. AMIGOS DEL PASCON CIF G-74355181 LA CELEBRACION DE BAILE PÚBLICO Y OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL STA. TERESA (TINEO) DURANTE LOS DÍAS 31/12/2023 Y 1/01/2024 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE NOCHEVIEJA.	OFII17I01Z3
1417/2023 21/11/2023	Resolución por la que se aprueban las bases del I concurso navideño para decorar fachadas, balcones o ventanas de viviendas, durante las Navidades 2023-2024	TUR17I002Z
1418/2023 22/11/2023	Resolución por la que se modifica la distribución de anualidades previstas de gasto en relación a la licitación para la contratación del suministro de carburantes para los vehículos y maquinaria y suministro de combustibles para edificios e instalaciones, y cuyo mantenimiento dependan del Ayuntamiento de Tineo, dividido en dos lotes, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, único criterio de adjudicación, el menor precio, y tramitación ordinaria y como consecuencia de la modificación, tramitación anticipada de gasto, CYP/2020/63.	CYP17I01JD
1419/2023 23/11/2023	Resolución de nombramiento del Responsable Municipal del contrato (Dirección Facultativa de las obras) y Coordinador de Seguridad y Salud, del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VILLATRESMIL Y FOLGUERÚA(TINEO)", expediente CYP/2022/113, adjudicado a la empresa TRANSPORTES YMAQUINARIA GONZALO, con CIF Nº B74034117.	CYP17I01KF
1420/2023 24/11/2023	RESOLUCION DE TRANSMISION DE LICENCIA DE AUTO TAXI DE LA QUE ES TITULAR D. MIGUEL ÁNGEL ABAD FERNANDEZ, A FAVOR DE TAXI TINEO SOCIEDAD COOPERATIVA	AAG17I02S9
1421/2023 24/11/2023	AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DEL CINE MARVI EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, EN HORARIO DE 15:00 A 22:00, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO DE NAVIDAD.	ALC17I0104
1422/2023 24/11/2023	SOLICITUD ALTA PADRON BASURA RURAL VIVIENDA COLDOSBRERO Nº 10 DE MARIA JOSE BERDASCO SANTIAGO	TES17I01QW



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

1423/2023 27/11/2023 XXVI CERTAMEN LITERARIO "CÉSAR FEITO" - 2023	ALC17I00ZW
1424/2023 27/11/2023 RESOLUCION EXPEDIENTE AMA-22/2021	TES17I01QJ
RESOLUCION DE APROBACION PRIMER PAGO Enajenación de un aprovechamiento maderable, mediante subasta, en el monte 4040 de convenio denominado Cabada y otros, lote 1, sector Portiecha (Tineo) que está integrado en la Unidad de Certificación Forestal y Regional del Principado de Asturias	TES17I01QM
RESOLUCION DE APROBACION ABONO PRIMER PLAZO ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DE MADERA QUEMADA EN EL MONTE CABADA Y OTROS, SECTOR LA ATALAYA, MONTE Nº 4040 DE CONVENIO (TINEO)	TES17I01QN
RESOLUCION APROBACION SEGUNDO PLAZO DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE EN EL MONTE Nº 4037 DE CONVENIO DENOMINADO LOMA DE TAMALLANES Y LA LLAMA, RODAL "TAMALLANES DE ABAJO", CONCEJO DE TINEO	TES17I01QO
RESOLUCION ADMITIENDO RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR EXCLUSION EN LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE COCINERO/A DE LA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS DE TINEO INCLUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACION DE PERSONAL	RRH17I01G1
RESOLUCION APROBACION MES DE SEPTIEMBRE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022	TES17I01QP
RESOLUCION APROBACION CUOTAS MES DE OCTUBRE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022	TES17I01QQ
RESOLUCION APROBACION CUOTAS SEPTIEMBRE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022	TES17I01QR
RESOLUCION APROBACION CUOTAS MES DE OCTUBRE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022	TES17I01QS
RESOLUCION APROBACION CUOTAS MES DE OCTUBRE DOMICILIACIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	TES17I01QT
RESOLUCION APROBACION CUOTAS MES DE NOVIEMBRE ESCUELA DE MUSICA, CURSO 2023/2024	TES17I01QU
1435/2023 27/11/2023 Resolución por la que se aprueba la permuta de bienes municipales sitos en Campiello con otros de propiedad privada, a instancia de Casa Herminia Campiello 2013, S. L.	CYP17I01JR
1436/2023 27/11/2023 ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD RECTIFICACION DE LIMITES CATASTRALES DE PARCELA SITA EN SABADEL DE TRONCEDO	CYP17I01L5
1437/2023 27/11/2023 PROVIDENCIA INICIO EXPEDIENTE CONCESION SUBVENCION DIRECTA MODIFICADA POR EL 100%	TES17I01PC
1438/2023 27/11/2023 RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCION NOMINATIVA 2023 AL CLUB DEPORTIVO BASICO VILLA DE TINEO FS	TES17I01QY
1439/2023 27/11/2023 RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA PROVIDENCIA DE FECHA 13/09/2023 - CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES EL BANZAO	TES17I01R9
1440/2023 27/11/2023 RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA PROVIDENCIA DE ALCALDIA DE FECHA 13/09/2023 CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE BOLOS CELTA DE ASTURIAS POR IMPORTE DE 5.500 EUROS EJERCICIO 2023	TES17I01RB
1441/2023 28/11/2023 OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. TERCERO: AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA (W01862061) IMPORTE: 8.652	INT17I03FS
1442/2023 28/11/2023 RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL RECINTO FERIAL DE STA TERESA PARA EL 02/12/2023 Y EL DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES EL DIA 04/12/2023 DESDE LA ESTACION DE AUTOBUSES A PIROTECNIA PABLO, S.L. SOLICITADO POR LA COMISION DE FIESTA SANTA BARBARA DE TINEO	OFI17I0206
1443/2023 28/11/2023 CONCESION OCUPACION COLUMBIO CEMENTERIO MUNICIPAL Nº 936 A D. JOSE SALVADOR GARCIA ALVAREZ	CYP17I01LB
1444/2023 28/11/2023 RESOLUCION RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS	RRH17I01GO
1445/2023 28/11/2023 RESOLUCION EXP SANCIIONADOR 2023/010/133	POL17I00A8
1446/2023 28/11/2023 RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCION NOMINATIVA POR IMPORTE DE 3.000 € CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 A LA ASOCIACION CICLOASTUR G74311275	TES17I01RF
1447/2023 29/11/2023 RESOLUCION FIN EXPEDIENTE SANCIIONADOR 2023/010/121 A D. MANUEL GONZALEZ FAYA	TES17I01RX
1448/2023 29/11/2023 Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de suministro de carburantes para los vehículos y maquinaria y suministro de combustibles para edificios e instalaciones, y cuyo mantenimiento dependan del Ayuntamiento de Tineo, dividido en dos lotes, por	CYP17I01MA



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M060K

procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, único criterio de adjudicación, el menor precio, y tramitación ordinaria y tramitación anticipada de gasto (Expte. CYP/2020/63).

1449/2023 29/11/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE INICIA EXPTE TES/2023/225 CONCESION SUBVENCIO NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G (TINEO) EJERCICIO 2023	TES17I01S7
1450/2023 29/11/2023	RESOLUCION CONCESIÓN INICIO EXPTE SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE FUNDACIÓN VALDES SALAS G74271628	TES17I01RI
1451/2023 29/11/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE INICIA EXPTE TES/2023/251 CONCESION SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CONSEJO REGULADOR IGP CHOSCO DE TINEO Q330401A	TES17I01RQ
1452/2023 29/11/2023	RESOLUCION INICIO EXPTE CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS UNIDAS DE TINEO G74388687	TES17I01RK
1453/2023 29/11/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE INICIA EXPTE TES/2023/254 CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE CARITAS PARROQUIAL DE TINEO (ARZOBISPADO DE OVIEDO) 2023	TES17I01RO
1454/2023 29/11/2023	RESOLUCION AUTORIZANDO ACCESO A VALORACION DE TERRENOS EN EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES SOLICITADO POR CASA HERMINIA CAMPIELLO S.L.	CYP17I01M4
1455/2023 29/11/2023	Resolución por la que se acuerda una nueva estimación de las anualidades de gasto en las que se dividirá el contrato de servicios de gerencia de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo, y como consecuencia de la modificación, se acuerda tramitación anticipada de gasto y se procede a una reducción de plazo y de presupuesto base de licitación.	CYP17I01M2
1456/2023 30/11/2023	RESOLUCION LEVANTAMIENTO REPARO SUSPENSIVO NOMINA MES NOVIEMBRE 2023	RRH17I01H9
1457/2023 30/11/2023	RESOLUCION APROBACION NOMINA NOVIEMBRE 2023	RRH17I01GX
1458/2023 30/11/2023	RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA NOVIEMBRE 2023	RRH17I01GW
1459/2023 30/11/2023	APROBACION Y DISPOSICION DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MATERIAL PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE TINEO, 2023 2024.	CMN17I01PA
1460/2023 30/11/2023	RESOLUCION POR LA QUE CONCEDE Y APRUEBA EL ABONO DEL 100% DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2023 A FAVOR DE FUNDACION VALDES SALAS G74271628	TES17I01SO
1461/2023 30/11/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE Y APRUEBA EL ABONO DEL 100% DE SUBVENCION NOMINATIVA 2023 A FAVOR DE ASOCIACION CICLOASTUR G74311275	TES17I01SP
1462/2023 30/11/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE Y APRUEBA EL ABONO DEL 100% SUBVENCION NOMINATIVA 2023 A FAVOR DE ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS UNIDAS DE TINEO	TES17I01SN
1463/2023 01/12/2023	CORRECCION EXP SANCTIONADOR 2023/010/167	POL17I00AK
1464/2023 01/12/2023	Cesión temporal (cuatro años) de instrumentos musicales de la Escuela Municipal de Música de Tineo, a la Asociación Banda de Música "La Armonía" (de 2023 a 2027).	ALC17I010M
1465/2023 01/12/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE DESIGNA RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO A AIG EUROPE S.A EN EL AMBITO DE LA ADHESION AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP	CYP17I01MW
1466/2023 01/12/2023	Autorización para la instalación de un puesto de venta de productos de la "Cooperativa Escolar CREA VINCIS" (Escuela de Tablado de Riviella), para la venta de productos los días 14, 21 y 28 de diciembre de 2023 (mercado semanal de los jueves), en horario de 10:00 a 13:30 horas, así como el día 16 de diciembre de 2023 (mercado navideño).	ALC17I01ON
1467/2023 01/12/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE Y ORDENA ABONO DEL 100% DE LA SUBVENCION NOMINATIVA 2023 A FAVOR DE CONSEJO REGULADOR IGP CHOSCO DE TINEO Q330401A	TES17I01SM
1468/2023 01/12/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE Y ORDENA EL PAGO UNICO DEL 100% DEL IMPORTE DE SUBVENCION NOMINATIVA 2023 A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	TES17I01SL
1469/2023 01/12/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE Y ORDENA EL ABONO DEL 100% SUBVENCION NOMINATIVA 2023 A FAVOR DE CLUB DEPORTIVO BASICO VILLA DE TINEO FS G74106428	TES17I01SJ
1470/2023 01/12/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE Y ORDENA EL ABONO DEL 100% DE SUBVEACION NOMINAL EJERCICIO 2023 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PESCADORES EL BANZAO G74098757	TES17I01SG
1471/2023 01/12/2023	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION FINAL DE OBRAS (PRIMERA Y ÚNICA), DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE MEJORA EN EL CENTRO SOCIAL SITUADO EN LA ESCUELA RURAL DE TUERES EN TINEO.	CMN17I01PX



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ÚNICA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE MEJORA EN EL CENTRO SOCIAL SITO EN LA ESCUELA RURAL DE OBONA EN TINEO.	1472/2023 01/12/2023	CMN17I01PW
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2023 A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO TINEO AUTO CLUB G33129636	1473/2023 01/12/2023	TES17I01SF
Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación para la contratación del servicio de gerencia del plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria y anticipada de gasto, expte CYP/2023/37.	1474/2023 01/12/2023	CYP17I01N7
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE D. DAVID FERNANDEZ FERNANDEZ NIF 71661827Z	1475/2023 04/12/2023	TES17I01SI
RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCION NOMINATIVA EJERCICIO 2023 A FAVOR DE ASOCIACION DE BLO CELTA G74466996	1476/2023 04/12/2023	TES17I01SH
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCION NOMINATIVA EJERCICIO 2023 A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO TINEO G33346016	1477/2023 04/12/2023	TES17I01SE
RESOLUCION POR LA QUE SE INCIA EXPTE TES/2023/252 CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE ASOCIACION DE AMIGOS DEL FESTIVAL VAQUEIRO Y DE LA VAQUEIRADA G33048380	1478/2023 04/12/2023	TES17I01SD
Resolución de adjudicación del contrato de obras para la ejecución de los trabajos incluidos en el proyecto técnico denominado "Repoblación en "La Chana de Gamayo" (Concejo de Tineo)", licitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, expte CYP/2022/112, al licitador FORESTAL MALLEZA S.L., con CIF nº B33593179.	1479/2023 04/12/2023	CYP17I01NJ
RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCION NOMINATIVA 2023 A LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL FESTIVAL VAQUEIRO DE LA VAQUEIRADA G33048380	1480/2023 05/12/2023	TES17I01VT
Resolución de aprobación, a efectos de justificación de la subvención con la que se financia el servicio, de la certificación valorada extraordinaria emitida por el Responsable Municipal del Contrato (Dirección del Servicio), correspondiente a los trabajos efectivamente realizados hasta el día 1 de diciembre de 2023, por la empresa IDINAT OBRAS Y SERVICIOS, S.L. CIF: B74408725, adjudicataria del contrato de servicios para la prestación del servicio de defensa contra incendios forestales en el concejo de Tineo (Asturias), EXP. CYP/2023/40.	1481/2023 05/12/2023	CYP17I01O1
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 32/2023 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO PROTECCIÓN CIVIL 4.636, 03 EUROS	1482/2023 05/12/2023	INT17I03JV
APROBACION FRA 339 DE IDINAT OBRAS CORRESPONDIENTE A CERTF EXTRAORDIARIA	1483/2023 05/12/2023	CYP17I01OC
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL CONCEJO		
RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO Y DISPONIENDO EL GASTO DEL CONTRATO		
1484/2023 05/12/2023 MENOR DE SERVICIO PARA ALQUILER DE DECORACION E ILUMINACION DE CARROZAS REALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE REYES 2024.		CMN17I01QG
1485/2023 05/12/2023 RESOLUCION EXP SANCIIONADOR 2023/010/196 VEHICULO 8421HBY		POL17I00B7
1486/2023 05/12/2023 RESOLUCION ALCALDIA INCRIPCION PAREJA DE HECHO.Dº ISABEL RODRIGUEZ FONSECA Y Dº GHEORGHE CORNEL.		AAG17I02UW
1487/2023 05/12/2023 AUTORIZACION OCUPACION NICHO 9082 EN CEMENTERIO MUNICIPAL A DOÑA LOURDES MAYO GARCIA		CYP17I01OF
1488/2023 05/12/2023 DESESTIMACION ALEGACIONES Y FIN EXP SANCIIONADOR CIRCULACION 2023/010/106 A Dº MARIA OLVIDO ALVAREZ BLANCO		TES17I01W2
1489/2023 06/12/2023 RESOLUCION POR LA QUE SE CONCEDE Y ORDENA PAGO UNICO DEL 100% DE SUBVENCION NOMINATIVA 2023 A FAVOR DE CARITAS DIOCESANA		TES17I01SK
1490/2023 07/12/2023 APROBACIÓN DE FACTURAS F/2023/2023 NOVIEMBRE/DICIEMBRE 2023		INT17I03K7
1491/2023 07/12/2023 CORRECCION RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1485/2023		POL17I00BB
1492/2023 08/12/2023 OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: ASCENSORES TRESA (A33622937). IMPORTE: 3.129,05 EUROS		TES17I01WA
1493/2023 08/12/2023 OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G). IMPORTE: 1.064,16 EUROS		TES17I01WK
1494/2023 08/12/2023 OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: CAMPOASTUR SDAD. COOP. (F74337593). IMPORTE: 691,41 EUROS		TES17I01WQ
1495/2023 08/12/2023 OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS. TERCERO: MAPFRE FAMILIAR (A28141935). IMPORTE: 829,57 EUROS		TES17I01WO



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

1496/2023 08/12/2023	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES (NIF: A15474281). IMPORTE: 3.771,49 EUROS	TES17I01WM
1497/2023 11/12/2023	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: ASTURAGUA (A66141201). IMPORTE: 774,40 EUROS	TES17I01X1
1498/2023 11/12/2023	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. CONTRATO DE SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES. TERCERO: REPSOL (A50298839). IMPORTE: 880,12 EUROS	TES17I01X4
1499/2023 11/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: FUNDACION REAL OVIEDO (G74450206). IMPORTE: 3.000,00 EUROS	INT17I03KQ
1500/2023 11/12/2023	RESOLUCION ALCALDIA INSCRIPCION PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE D.ISMAEL RODRIGUEZ Y D ^o FIOR DALISA DILONE.	AAG17I02V5
1501/2023 11/12/2023	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. SERVICIO DE HOSTELERIA/ RESTAURACIÓN. TERCERO:ALMACENES FARO SL (B01816164) IMPORTE: 960 EUROS	TES17I01X8
1502/2023 11/12/2023	OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. TERCERO: PELAYO Y CRUZ S.L. (B74233321). IMPORTE: 1.007,50 EUROS	TES17I01X9
1503/2023 11/12/2023	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: JESUS QUESADA DE LÁZARO (10596344Z). IMPORTE: 540,90 EUROS	TES17I01XC
1504/2023 11/12/2023	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. CONTRATO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES. TERCERO: ORONA S. COOP. (F20025318). IMPORTE: 669,96 EUROS	TES17I01X6
1505/2023 11/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: RICOH ESPAÑA S.L. (B82080177). IMPORTE: 2.836,43 EUROS	INT17I03KR
1506/2023 11/12/2023	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: RICOH ESPAÑA S.L.U. (B82080177). IMPORTE: 1.821,00 EUROS	TES17I01XE
1507/2023 11/12/2023	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: SEGUROS BILBAO S.A. (A48001648). IMPORTE: 1.694,35 EUROS	TES17I01XG
1508/2023 12/12/2023	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO INSCRIPCION PAREJA DE HECHO, D.ORDAMIS TAMAYO LLAMOS Y D ^o YUSIMI DIEZ ARCALLA	AAG17I02VB
1509/2023 12/12/2023	RESOLUCION DE ALCALDIA CONCESION DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO Y CONSERVACION DE FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES EN EL 2023	TES17I01XK
1510/2023 13/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: SERESCO (A33011826). IMPORTE: 1.000,82 EUROS	INT17I03MD
1511/2023 13/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: HOTEL PALACIO MERAS S.L. (B74184789). IMPORTE: 535,00 EUROS	INT17I03MM
1512/2023 13/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: GERUSIA S.L. (B33468208). IMPORTE: 95.043,24 EUROS	INT17I03MW
1513/2023 13/12/2023	Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la modificación de los pliegos que rigen la lContratación del servicio de gerencia de las actuaciones previstas en el convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del plan de sostenibilidad turística de Tineo, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria	CYP17I01PH
1514/2023 13/12/2023	APROBACIÓN DE LA ADENDA ANUAL (curso 2023-2024) Y EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS RELATIVO A ESCUELAS INFANTILES 0 A 3 AÑOS	ALC17I011K
1515/2023 13/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: R CABLE Y TELECABLE (A15474281). IMPORTE: 2.399,54 EUROS	INT17I03N9
1516/2023 13/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: INDUSTRIAL DE ELEVACION S.A. (A50040013). IMPORTE: 778,78 EUROS	INT17I03N3
1517/2023 14/12/2023	Resolución por la que se modifian las bases del I concurso navideño para decorar fachadas, balcones o ventanas de viviendas, durante las Navidades 2023-2024, al objeto de incluir locales comerciales.	TUR17I0038
1518/2023 14/12/2023	RESOLUCION SANCIÓN POR INFRACCION DE LA ORDENANZA DE TENENCIA, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑIA INCOADO A M. P. G.	AAG17I02VK
1519/2023 14/12/2023	RESOLUCION SANCIÓN POR INFRACCION DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA INCOADO A J.A.V.	AAG17I02VL
1520/2023 14/12/2023	APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN SU TERRITORIO.	ALC17I011Q
1521/2023 14/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: SERESCO (A33011826). IMPORTE: 967,04 EUROS	INT17I03OJ
1522/2023 14/12/2023	RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO Y DISPONIENDO EL GASTO DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PARA LLEVAR A CABO	CMN17I01SC



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

PLAN DE OCIO EN DIAS NO LECTIVOS DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023-2024

1523/2023 14/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: RENTOKIL ESPAÑA (A28767671). IMPORTE: 102,12 EUROS	INT17I03O5
1524/2023 14/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: SERESCO (A33011826). IMPORTE: 511,72 EUROS	INT17I03O8
1525/2023 14/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: RICOH ESPAÑA (B82080177). IMPORTE: 1.999,63 EUROS	INT17I03OD
1526/2023 14/12/2023	RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATOCONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRATAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE 150 LICENCIAS GOOGLE	CYP17I01PV
1527/2023 15/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: RECAMBIOS COMARCA S.L. (B74248782). IMPORTE: 351,40 EUROS	INT17I03P4
1528/2023 15/12/2023	RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATOCONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRATAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE 150 LICENCIAS GOOGLE	CYP17I01PU
1529/2023 15/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.L. (A28767671). IMPORTE: 255,30 EUROS	INT17I03PE
1530/2023 15/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: MAPFRE FAMILIAR S.A. (A28141935). IMPORTE: 763,59 EUROS	INT17I03PK
1531/2023 15/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: ASTURAGUA SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA S.A.U. (A66141201). IMPORTE: 12.269,42 EUROS	INT17I03PU
1532/2023 15/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (B74320813). IMPORTE: 3.388,00 EUROS	INT17I03PQ
1533/2023 15/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: RICOH ESPAÑA (B82080177). IMPORTE: 2.916,81 EUROS	INT17I03PX
1534/2023 15/12/2023	Resolución por la que se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por nacimiento y/o adopción en el Concejo de Tineo 2023.	AAG17I02VT
1535/2023 15/12/2023	RESOLUCION DE MODIFICACION DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, POR LA SUSTITUCION DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA	AAG17I02VU
1536/2023 15/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: TELEFONICA DE ESPAÑA (A82018474). IMPORTE: 172,01 EUROS	INT17I03Q0
1537/2023 15/12/2023	Resolución por la que se resuelve provisionalmente la concesión de ayudas de emergencia social para familias con menores a cargo, año 2023.	AAG17I02VX
1538/2023 15/12/2023	Autorización para la instalación de un puesto de venta de productos el día 21 de diciembre de 2023 (mercado semanal de los jueves).	ALC17I0129
1539/2023 17/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: DISPENA S.L. (B33415159). IMPORTE: 2.356,76 EUROS	INT17I03QD
1540/2023 18/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: JAVIER RODRIGUEZ PELAEZ (76940018G). IMPORTE: 1.024,27 EUROS	INT17I03QK
1541/2023 18/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: JOSE ANTONIO MUÑIZ GONZALEZ (09408826D). IMPORTE: 551,36 EUROS	INT17I03QG
1542/2023 18/12/2023	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA, ASUNTO: CONTRATO ALQUILER CESTA ELEVACIÓN ELECTRICISTAS TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL (B74085408) IMPORTE: 117, 98 EUROS	INT17I03ON
1543/2023 18/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PEREZ (10601845H). IMPORTE: 312,37 EUROS	INT17I03QP
1544/2023 18/12/2023	CONCURSO DE CARTELES PARA LA CABALGATA DE REYES EN TINEO - 2024	ALC17I0127
1545/2023 18/12/2023	RESOLUCION CONVALIDACION OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: JESÚS QUESADA DE LÁZARO (10596344Z). IMPORTE: 957,14 EUROS	INT17I03RG
1546/2023 18/12/2023	RESOLUCION APROBACION NOMINA ATRASOS 0.5%	RRH17I01IL
1547/2023 19/12/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN SAN FRUCTUOSO ENTRE LOS DIAS 23 Y 24 DE DICIEMBRE 2023 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE NAVIDAD. SOLICITADA POR LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE COTARIECHO G74468315	OFI17I025J
1548/2023 19/12/2023	Resolución por la que se resuelve provisionalmente la concesión de ayudas de emergencia para paliar la	SER17I01SC



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

pobreza energética para el año 2023.

1549/2023 20/12/2023	AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y OCUPACIÓN DE LOCAL EN LA CASA DE CULTURA DE TINEO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, ENTRE LAS 16 Y LAS 19 HORAS CON EL OBJETO DE REUNIÓN DE GANADEROS.	ALC17I012R
1550/2023 20/12/2023	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DEFENSA JUDICIAL ACTIVA Y PASIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA.	CYP17I01QH
1551/2023 20/12/2023	RESOLUCION ALCALDIA POR LA QUE QUEDA EN SUSPENSION LA INSCRIPCION COMO PAREJA DE HECHO Dª LUCIANA MORELLO MARCON Y Dº JESUS GARCIA GARCIA, EN TANTO NO SE ACREDITE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL.	AAG17I02XI
1552/2023 21/12/2023	CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.	AAG17I02XV
1553/2023 21/12/2023	INFORME FAUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE PRUEBA DE MUSHING (carrera de trineos), en el MONTE DE ARMAYÁN, EL 25 DE FEBRERO DE 2024.	ALC17I013B
1554/2023 21/12/2023	RESOLUCION ABONO SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE ASOCIACION CICLOASTUR G74311275 POR IMPORTE DE 3.000 EUROS	TES17I01ZV
1555/2023 21/12/2023	RESOLUCION ABONO SUBVENCION 2023 POR IMPORTE DE 3.000 EUROS A FAVOR DE CARITAS DIOCESANA	TES17I01ZU
1556/2023 22/12/2023	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN EL TERRENO ANEXO A SU RESTAURANTE UBICADO EN EL MISMO LUGAR (LAS PONTIGAS - TINEO), EL PRÓXIMO 23 DE DICIEMBRE, SOLICITADO POR D. MARCOS GONZALEZ VAZQUEZ	OFII17I025Z
1557/2023 22/12/2023	RESOLUCION DE ALCALDIA DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL CONTRATO (ERROR POR OMISION)PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA DEFENSA JUDICIAL ACTIVA Y PASIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACION ORDINARIA.	CYP17I01R6
1558/2023 22/12/2023	RESOLUCION DESESTIMACION ALEGACIONES EXP 2023/010/167	POL17I00CD
1559/2023 26/12/2023	Resolución por la que se resuelve definitivamente la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por nacimiento y/o adopción en el Concejo de Tineo 2023.	AAG17I032G
1560/2023 26/12/2023	Resolución por la que se resuelve definitivamente la concesión de ayudas de emergencia social para familias con menores a cargo, año 2023.	AAG17I032F
1561/2023 26/12/2023	Resolución por la que se acuerda el inicio del expediente para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del seguro de responsabilidad profesional del personal y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Tineo en el marco de la central de contratación de la FEMP.	CYP17I01S4
1562/2023 26/12/2023	Resolución por la que se acuerda el inicio del expediente para la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la contratación del seguro de accidentes de protección civil y escuela infantil del Ayuntamiento de Tineo en el marco de la central de contratación de la FEMP.	CYP17I01S2
1563/2023 26/12/2023	RESOLUCION CONCESION SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO EN EL CONCEJO DE TINEO PARA EL EJERCICIO 2023	TES17I020C
1564/2023 27/12/2023	APROBACION DE FACTURAS DICIEMBRE 2023 RELACION CONTABLE F/2023/29	INT17I03TB
1565/2023 27/12/2023	Resolución por la que se resuelve definitivamente la concesión de ayudas de emergencia para paliar la pobreza energética para el año 2023	SER17I01T6
1566/2023 27/12/2023	Autorización de uso y ocupación de la cafetería de la estación de autobuses de Tineo, con el fin de llevar a cabo un REPARTO DE ALIMENTOS en colaboración con la fundación ALIMERKA, para las familias necesitadas del Concejo de Tineo, los MARTES y VIERNES de 16:00 a 20:30 horas, durante los meses de Enero a Diciembre de 2024,	ALC17I013J
1567/2023 27/12/2023	RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO/CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL CONCEJO DE TINEO (ASTURIAS), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.	CYP17I01S6
1568/2023 28/12/2023	PAGO OMISIONES DICIEMBRE 2023	INT17I03U3
1569/2023 28/12/2023	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN PETICIÓN DE D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GARCÍA	OFII17I026Z
1570/2023 28/12/2023	RESOLUCION LEVANTAMIENTO REPARO SUSPENSIVO NOMINA MES DICIEMBRE 2023	RRH17I01JE
1571/2023 28/12/2023	RESOLUCION APROBACION NOMINA DICIEMBRE 2023	RRH17I01JF



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M060K

1572/2023 28/12/2023 RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA DICIEMBRE 2023	RRH17I01JG
1573/2023 28/12/2023 MODIFICACION PRESUPUESTARIA 33/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITO JUNTAS VECINALES	INT17I03U9
1574/2023 28/12/2023 PAGO JUNTAS VECINALES TRAS MODIFICACIÓN 33/2023	TES17I020Z
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DEL 100% DE	
1575/2023 29/12/2023 SUBVENCION NOMINATIVA 2023 POR IMPORTE DE 9.700 EUROS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	TES17I020T
RESOLUCION POR LA QUE SE ORDENA EL ABONO DEL 100% DE LA SUBVENCIÓN A	
1576/2023 29/12/2023 FAVOR DE ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS DE TINEO POR IMPORTE DE 1.000EUROS	TES17I020D
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DEL 100%	
1577/2023 29/12/2023 SUBVENCION NOMINATIVA POR IMPORTE DE 26.000 EUROS A FAVOR DE CLUB DEPORTIVO TINEO G33346016	TES17I01ZS
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DEL 100%	
1578/2023 29/12/2023 SUBVENCION NOMINATIVA IMPORTE 20.0000 EUROS A FAVOR DE CLUB DEPORTIVO TINEO AUTO CLUB G33129636	TES17I01ZT
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RECONOCE Y ORDENA EL ABONO DE	
1579/2023 29/12/2023 SUBVENCION DEPORTIVA NOMINATIVA 2023 POR IMPORTE DE 1500 EUROS A FAVOR DE D. DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	TES17I020J
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RECONOCE Y ORDENA EL ABONO DEL 100% DE	
1580/2023 29/12/2023 SUBVENCION NOMINATIVA POR IMPORTE DE 5500 EUROS A LA ASOCIACION DE BOLO CELTA ASTURIAS G74466996	TES17I020K
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RECONOCE Y ORDENA EL ABONO DEL 100% DE	
1581/2023 29/12/2023 SUBVENCION NOMINATIVA 2023 POR IMPORTE DE 5.000 EUROS A FAVOR DEL CONSEJO REGULADOR IGP CHOSCO DE TINEO	TES17I020H
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RECONOCE Y ORDENA EL ABONO DEL 100%	
1582/2023 29/12/2023 SUBVENCION NOMINATIVA 2023 POR IMPORTE DE 15.000 EUROS A FAVOR DE CLUB DEPORTIVO BASICO VILLA DE TINEO FS G74106428	TES17I020P
RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DEL 100%	
1583/2023 29/12/2023 SUBVENCION NOMINAL 2023 POR IMPORTE DE 5.000 EUROS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PESCADORES EL BANZAO G74098757	TES17I020S
1584/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 87/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015O
1585/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 88/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015P
1586/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 89/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015Q
1587/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 90/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015R
1588/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 91/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.VACUNO DE LECHE, SALA DE ORDEÑO ROBOTIZADA Y FOSA DE PURINES, A EMPLAZAR EN NIERES (T.M. DE TINEO)	REN17I015S
RATIFICACIÓN, CESE Y NOMBRAMIENTO DE LOS ALCALDES DE BARRIO DE LAS	
1589/2023 29/12/2023 PARROQUIAS DE TINEO TRAS LAS ELECCIONES MUNICIPALES CELEBRADAS EL 28 DE MAYO DE 2023	ALC17I013S
1590/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 92/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015T
1591/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 93/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015U
1592/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 94/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015V
1593/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 95/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015W
1594/2023 29/12/2023 RELACION Y PAGO RELACION FACTURAS F/2023/30	INT17I03UL
1595/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 96/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015X
1596/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 97/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015Y
1597/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 98/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I015Z
1598/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 99/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I0160
1599/2023 29/12/2023 RESOLUCION LIQ 100/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I0161



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

1600/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ 101/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I0162
1601/2023	29/12/2023 RESOLUCION ABONO SUBVENCION NOMINATIVA 2023 A FAVOR DE LA FUNDACION VALDES SALA G74271628 POR IMPORTE DE 5.000 EUROS	TES17I01ZW
1602/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ 102/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I0163
1603/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ 103/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I0164
1604/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ 104/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I0165
1605/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ 105/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I0166
1606/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ 106/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN17I0167
1607/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ. 5/2023 TASA LICENCIA APERTURA	REN17I0168
1608/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ. 6/2023 TASA LICENCIA APERTURA	REN17I0169
1609/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ. 13/2023 OVP MATERIALES CONSTRUCCION	REN17I016A
1610/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ. 5/2023 ACTIVIDADES CULTURALES 2023	REN17I016B
1611/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ. 6/2023 ACTIVIDADES CULTURALES 2023	REN17I016C
1612/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ. 7/2023 ACTIVIDADES CULTURALES 2023	REN17I016D
1613/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ. 8/2023 ACTIVIDADES CULTURALES 2023	REN17I016E
1614/2023	29/12/2023 RESOLUCION LIQ. 2/2023 OCUPACION PARQUE EOLICO	REN17I016F
	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RECONOCE Y ORDENA EL ABONO DEL 100% SUBVENCION NOMINATIVA 2023 POR IMPORTE DE 2.000 EUROS A LA ASOCIACION AMIGOS FESTIVAL VAQUEIRO Y VAQUEIRADA G33048380	TES17I020L
1615/2023	29/12/2023 Resolución por la que se acuerda el pago de subvenciones para el fomento de la natalidad por nacimiento y/o adopción en el Concejo de Tineo 2023.	AAG17I035C
1616/2023	29/12/2023 Resolución por la que se acuerda el pago de la concesión de ayudas de emergencia social para familias con menores a cargo, año 2023.	AAG17I035D
1617/2023	29/12/2023 Resolución por la que se acuerda el pago de la concesión de ayudas de emergencia para paliar la pobreza energética para el año 2023.	SER17I01TH
1618/2023	29/12/2023 Resolución por la que se acuerda el pago de subvenciones para la realización de actividades culturales, deportivas y de esparcimiento en el Concejo de Tineo en el ejercicio 2023.	TES17I022F
	RESOLUCION POR LA QUE SE LEVANTA EL REPARO EMITIDO POR LA INTERVENCION MUNICIPAL EN FASE O DE FECHA 29/12/2023, APRUEBA, RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE CARITAS DIOCESANA GESTIONADO POR EL ARZOBISPADO DE OVIEDO.	TES17I022J
1619/2023	29/12/2023 Resolución por la que se acuerda el pago de subvenciones para la conservación de festejos en el Concejo de Tineo, ejercicio 2023	TES17I022N
1/2024	02/01/2024 Autorización de uso y ocupación del campo de San Roque (Tineo), con el fin de celebrar el CAMPEONATO DE ASTURIAS DE CAMPO A TRAVÉS, el día 14 de Enero de 2024. UTBOL.	ALC18I0003
2/2024	03/01/2024 RESOLUCION EXPEDIENTE SANCTIONADOR POR INFRACCION DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, INCOADO A J. A. C. G. CON IMPOSICION DE MULTA	AAG18I000G
3/2024	04/01/2024 NOTIFICACION EXP SANCTIONADOR 2023/01/216 VEHICULO 5284HXP	POL18I000E
4/2024	05/01/2024 ACEPTACION DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO ADJUDICADAS DE LA CONCENTRACION PARCELARIA DE SAN FACUNDO-EL POZON (TINEO)	CYP18I000T
5/2024	09/01/2024 PRORROGA PRESUPUESTARIA. PRORROGA DEL PRESUPUESTO DE 2023 PARA 2024	INT18I0005
	RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RELACION A LA	
6/2024	10/01/2024 DEMANDA PRESENTADA POR Dª MARIA JESUS ORTIZ CUERVO SOBRE ORDINARIO. (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000571/2023)	AAG17I034Z
	AUTORIZACION DE USO Y OCUPACION DE LA PISTA DE PADEL LOS DIAS 12,13, 14, 19, 20 y	
7/2024	10/01/2024 21 DE ENERO 2024 para celebrar un TORNEO PADEL, así como las duchas de COMPLEJO DEPORTIVO PRAU PASCÓN	ALC18I002U
	RESOLUCION ALCALDIA POR LA QUE SE ACUERDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL	
8/2024	11/01/2024 EN DEMANDA INTERPUESTA POR Dª NATALIA BARROSO CAMPILLO SOBRE CLASIFICACION PROFESIONAL (PROCEDIMIENTO 0000086/2023).	AAG18I000N



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

9/2024	RESOLUCION DE ALCALDIA ACORDANDO EJERCICIO ACCION JUDICIAL EN RELACION A 11/01/2024 DEMANDA INTERPUESTA POR D. ALFONSO VICENTE MUÑOZ MEILAN SOBRE CLASIFICACION PROFESIONAL (PROC. 0085/2023).	AAG18I000J
10/2024	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS INTERIORES DE PONTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	CYP18I001W
11/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS MES DE NOVIEMBRE	TES18I001I
12/2024	RESOLUCION APROBACION TASAS MES DE NOVIEMBRE	TES18I001A
13/2024	RESOLUCION APROBACION TASAS MES DE DICIEMBRE	TES18I001H
14/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS MES DE NOVIEMBRE SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022	TES18I002C
15/2024	RESOLUCION APROBACION CURSO ADULTOS MES DE NOVIEMBRE PISCINA MUNICIPAL	TES18I002E
16/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS MES DE DICIEMBRE ESCUELA INFANTIL, CURSO 2023/2024	TES18I002D
17/2024	Resolución por que se aprueba la convocatoria y las bases para la inclusión del puesto de Intervención 12/01/2024 del Ayuntamiento de Tineo en el concurso ordinario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	RRH18I002K
18/2024	RESOLUCION EXP SANCIIONADOR 2023/01/203 VEHICULO 0633LZV	POL18I000W
19/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACION PUBLICA LA RELACION DE VECINOS DE BARZANA DE SAN FACUNDO Y BARZANICAS CON DERECHO DE APROVECHAMIENTO EN EL AMBITO DE GESTION DE LA JUNTA VECINAL DE BARZANA Y BARZANICAS	MON18I000K
20/2024	RESOLUCION APROBACION CURSO ADULTOS MES DE DICIEMBRE PISCINA MUNICIPAL	TES18I002L
21/2024	RESOLUCION APROBACION CURSO NIÑOS PRIMER CUATRIMESTRE CURSO 2023/2024 PISCINA MUNICIPAL	TES18I002K
22/2024	RESOLUCION APROBACION ABONADOS PRIMER CUATRIMESTRE CURSO 2023/2024 PISCINA MUNICIPAL	TES18I002J
23/2024	RESOLUCION SANCIION POR INFRACCION DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA INCOADO A P. J. C. F.	AAG18I001Y
24/2024	RESOLUCION LIQUIDACION EJERCICIO 2022 AGUA	TES18I002S
25/2024	RESOLUCION APROBACION CUOTAS MES DE NOVIEMBRE ESCUELA INFANTIL, CURSO 2023/2024	TES18I002R
26/2024	RESOLUCION LIQUIDACION EJERCICIO 2021 AGUA	TES18I002Q
27/2024	RESOLUCION INCOAR EXPEDIENTE BAJA EN EL PMH	EST18I000F
28/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA.. CONTRATO SERVICIOS DE REPARACIÓN. TERCERO: AGRICOLA ADOLFO SL (B33522236) IMPORTE: 1.480,71 EUROS.	INT18I001P
29/2024	RESOLUCION ACORDANDO COMPARCER EN DEMANDA INTERPUESTA POR Dº JUAN ANTONIO BARRUETO FUENTES, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000278/2023.	AAG18I0034
30/2024	Resolución por la que se aprueba inicialmente el proyecto de urbanización en las calles José María Velasco y Concejo de Valdés, de Tineo, promovido por D. Jairo Fernández González.	OFI18I0029
31/2024	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO QUE FINANCIAN PARTE DE LAS OBRAS DEL SEGREGADO EN EL POLIGONO DE LA CURISCADA EXPEDIENTE RELACIONADO CYP2022/13	INT18I002J
32/2024	Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número uno, correspondiente a noviembre de 2023, y de la certificación ordinaria número dos, correspondiente a diciembre de 2023, de las obras para la recuperación urbanística de varias calles de Tineo (Asturias), Expte CYP/2022/84.	CYP18I002Q
33/2024	Resolución nombrando Responsable Municipal del contrato (Dirección Facultativa de las obras), Coordinador de Seguridad y Salud y Arqueólogo, del contrato de obras para la ejecución de los trabajos incluidos en el proyecto técnico denominado "Repopulación en "La Chana de Gamayo" (Concejo de Tineo), mediante procedimiento abierto simplificado sumario, expte CYP/2022/112.	CYP18I002P
34/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. TERCERO: BERSYS SEGURIDAD Y SALUD S.L. (B27222827). IMPORTE: 8.170,95 EUROS	INT18I002T
35/2024	RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEIDIMIENTO ORDINARIO 214/2023, INTERPUESTO	AAG18I002J



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

POR D^a ELVIRA GAYO PARRONDO, SOBRE ADMINISTRACION LOCAL

36/2024	19/01/2024	Resolución por la que se ordena el abono a la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ribensa" - Plaza de Las Campas nº 3-4 de Tineo, con N.I.F. nº H74358342, de la cuota de la comunidad correspondiente al mes de diciembre de 2023, del local S2, RFA: 1-158, propiedad de este Ayuntamiento en el citado inmueble.	CYP18I0034
37/2024	19/01/2024	Resolución nombrando Responsable Municipal del contrato de servicios para la prestación del servicio de defensa judicial activa y pasiva del Ayuntamiento de Tineo, licitado mediante procedimiento abierto simplificado, expte CYP/2023/15, y suscrito con la empresa Calixto Escariz, S.L.U, CIF.: B 67974576.	CYP18I0038
38/2024	22/01/2024	Resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Mejora de Infraestructuras en Villatresmil y Folquerúa (Tineo), expte CYP/2022/113.	CYP18I003P
39/2024	22/01/2024	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE Dña. SANDRA MERAYO GONZÁLEZ y D. ADRIÁN FREIJO AMIGO.	AAG18I003X
40/2024	22/01/2024	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ALQUILER DE NAVES Y LOCALES EN EL CPE DE LA CURISCADA	ADL18I001T
41/2024	22/01/2024	Procedimiento para la Enajenación de las parcelas 4, 5 y 6 del Área Industrial del Forcaya y de la Parcelas P4, P5 y P6 del A. I. de la Curiscada	CYP17I00YD
42/2024	22/01/2024	RESOLUCION EXP SANCIIONADOR 2023/010/148 VEHICULO 9264JPB	POL18I001A
43/2024	22/01/2024	RESOLUCIÓN ALCALDIA BASES ELECCIÓN MUJER DEL AÑO 2024	ADL18I001U
44/2024	22/01/2024	Resolución de Alcaldía de Rectificación de Errores Materiales contenidos en la Resolución de Alcaldía nº 33/2024, de fecha 18 de enero de 2024, de nombramiento de Responsable Municipal del contrato (Dirección Facultativa de las obras), Coordinador de Seguridad y Salud y Arqueólogo, del contrato de obras para la ejecución de los trabajos incluidos en el proyecto técnico denominado "Repoblación en "La Chana de Gamayo" (Concejo de Tineo), mediante procedimiento abierto simplificado sumario, expte CYP/2022/112, por error en el nombre del Coordinador de Seguridad y Salud.	CYP18I004A
45/2024	22/01/2024	OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA. ASUNTO: INFORME DE INTERVENCION, SUMINISTRO DE DISTINTOS EQUIPOS ELECTRONICOS. TERCERO: ALVEMACO SERVICIOS (B74187246) IMPORTE: 593,5 EUROS	INT18I003B
46/2024	23/01/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "KM. SOLIDARIO", DESDE EL CENTRO EDUCATIVO HASTA LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, POR ALUMNADO DE 6º, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024, DE 13:00 A 14:15 HORAS.	ALC18I0057
47/2024	24/01/2024	RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL DE TINEO, POLÍGONO DE LA CURISCADA	RRH18I003Q
48/2024	24/01/2024	RESOLUCION APLICACION INGRESO SOBRE LICENCIAS OBRAS LIQ. 37/2023	REN18I001D
49/2024	24/01/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO DEL SALON DE ACTOS DE LA CASA CULTURA DE TINEO PARA LA CELEBRACION DE REUNION ASOCIACION DE BOLO CELTA,	ALC18S005G
50/2024	25/01/2024	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO OCUPACION DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA CULTURA DE TINÉU PARA EL VIERNES 26 ENERO DE 19 A 20:30 HORAS PARA REUNIÓN GUILANDEIROS DE TINÉU	ALC18I005L
51/2024	25/01/2024	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO	AAG18I0069
52/2024	25/01/2024	APROBACION PADRON DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL 3º TRIMESTRE DE 2023	TES18I004F
53/2024	25/01/2024	RESOLUCION ANULACION LIQ. 34/2023 Y 39/2023 PADRON VADOS 2023	REN18I003P
54/2024	26/01/2024	RESOLUCION LIQ. 106/2023 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN18I003U
55/2024	26/01/2024	OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA. Renovación por tácita reconducción, del contrato de arrendamiento de la bolera y terrenos de San Roque a partir del uno de marzo de 2023 y por un año. Importe: la renta del contrato, que asciende a la cantidad de 6.646,39 euros	INT18I0068
56/2024	26/01/2024	RESOLUCION APROBANDO MP 2/2024 - GENERACION CREDITO INGRESOS SUBVENCION REHABILITACION ESPACIOS CENTRAL NARCEA SOTO DE LA BARCA.	INT18I006W

• Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal:

61/2023	24/11/2023	RESOLUCION DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PARA LA CONTRATACION DE 5 PEONES DE SERVICIOS	RRH17I01G2
---------	------------	--	------------



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

MULTIPLES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.

62/2023	27/11/2023	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH17I01G7
63/2023	30/11/2023	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRA A Dª LONGINA LÓPEZ GÓMEZ COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH17I01HK
64/2023	30/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR PARA CUBRIR VACANTE PRODUCIDA POR JUBILACIÓN.	RRH17I01HM
65/2023	30/11/2023	CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PEONES MULTIPLES, POR ACUMULACIÓN DE TAREAS EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.	RRH17I01HL
66/2023	05/12/2023	SOLICITUD DE REFUERZO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALLANDE PARA EL MERCADO DE NAVIDAD "ALLANDE MAGICO"	POL17I00B2
67/2023	12/12/2023	RESOLUCIÓN CAMBIO FECHA DE INICIO DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR PARA CUBRIR VACANTE PRODUCIDA POR JUBILACION	RRH17I01I7
68/2023	18/12/2023	NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO, ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA COBERTURA VACANTE DE POR JUBILACION DE SU TITULAR	RRH17I01ID
69/2023	22/12/2023	Resolución por la que se solicita al Principado de Asturias la utilización de sus listas o bolsas de trabajo de un funcionario Técnico de Administración General para la cobertura interina por sustitución de la titular de la plaza en situación de baja por incapacidad laboral temporal.	RRH17I01J1
70/2023	28/12/2023	APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONTRATACION DE 5 PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH17I01JH
71/2023	28/12/2023	APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH17I01JI
72/2023	29/12/2023	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE NOMBRA A Dª LONGINA LÓPEZ GÓMEZ COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH17I01JQ
1/2024	09/01/2024	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FIJACIÓN DE FECHA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH18I000X
2/2024	09/01/2024	PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	
3/2024	10/01/2024	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE SELECCIÓN Y FIJACIÓN DE FECHA DEL PROCESO SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE 5 PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH18I000V
4/2024	10/01/2024	RESOLUCIÓN DE MODIFICACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE 5 PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH18I001I
5/2024	15/01/2024	RESOLUCIÓN DE MODIFICACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA UN TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	AAG18I001X
6/2024	19/01/2024	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PEONES DE SERVICIOS MULTIPLES, PARA LA COBERTURA DE LA BAJA POR INCAPACIDAD LABORAL TEMPORAL DE LA TRABAJADORA Dª MINERVA PEREZ ARIAS	RRH18I0035
7/2024	23/01/2024	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A D. FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ CON NIF 525920481S EL ACCESO AL EXpte. CYP/020/28 RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL AYUNTAMIENTO DE TINEO POR DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS EN EL	CYP18I004Q



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M060K

VEHICULO MATRICULA 6927DGL AL CAER E IMPACTAR UN ARBOL DESDE LA FINCA SITUADA ENCIMA DE LA CTRA. AS-15 P.K. 39.3 A LA ALTURA DEL PUEBLO DE VILLANUEVA DE SORRIBA (TINEO) EL DIA 21/12/2019

8/2024	24/01/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE NOMBRA A Dº LONGINA LÓPEZ GÓMEZ COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH18I003T
9/2024	24/01/2024	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TECNICO/A ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH18I003U
10/2024	24/01/2024	RESOLUCION DE NUEVA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TECNICO/A ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	RRH18I003V

- **Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo:**

22/2023	24/11/2023	RESOLUCION AYUDAS EMERGENCIA AYUDA ECONOMICA.	REG17I0A4S
23/2023	02/12/2023	RESOLUCION DISTRIBUCION DE HORAS SAAD	REG17I0AKE
24/2023	04/12/2023	RESOLUCION CAMBIO PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	REG17I0ALL
25/2023	12/12/2023	RESOLUCION AYUDA ECONÓMICA	REG17I0AU2
26/2023	15/12/2023	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA	REG17I0B1N
27/2023	18/12/2023	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL PARA VIVIENDA	REG17I0B3R
28/2023	18/12/2023	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA.	REG17I0B3U
29/2023	18/12/2023	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA APOYO A LA INTERVENCION	REG17I0B3W
30/2023	19/12/2023	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA.	REG17S0B5F
31/2023	20/12/2023	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA.	REG17S0B7K
32/2023	20/12/2023	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA	REG17S0B8F
33/2023	20/12/2023	RESOLUCION AYUDA EMERGENCIA.	REG17I0B8H
34/2023	20/12/2023	Resolución de Dependencia	REG17I0B8T
35/2023	26/12/2023	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA	REG17S0B8I
1/2024	09/01/2024	RESOLUCION PARA LA RENOVACION TARJETA APARCAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA DEFINITIVA	REG18I004N
2/2024	10/01/2024	RESOLUCION RENOVACION TARJETA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	REG18I004O
3/2024	17/01/2024	RESOLUCION EN RELACION A LA SOLICITUD DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL	REG18I00C8
4/2024	17/01/2024	RESOLUCION EN RELACION A LA INSCRIPCION REGISTRO DE VIVIENDA.	REG18I00CE
5/2024	17/01/2024	RESOLUCION EN RELACION A LA SOLICITUD INSCRIPCION EN REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA	REG18I00CK
6/2024	17/01/2024	RESOLUCION SERVICIO SADD	REG18I006P
7/2024	18/01/2024	RESOLUCION EN RELACION A SOLICITUD DE VIVIENDA DE EMERGENCIA SOCIAL.	REG18I00DW
8/2024	18/01/2024	RESOLUCION SOLICITUD INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEMANDANTES DE VIVIENDA.	REG18I00DJ
9/2024	18/01/2024	RESOLUCION VIVIENDA EMERGENCIA SOCIAL.	REG18I00EB
10/2024	26/01/2024	RESOLUCION AUMENTO HORAS SAAD	REG18I00M4
11/2024	26/01/2024	RESOLUCION ALTA SAAD	REG18I00M7



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

12/2024 26/01/2024 RESOLUCION AUMENTO DE HORAS SAAD

REG18I00MM

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo:

SOLICITUD DE D. DOMINGO FERNANDEZ GONZALEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL 132/2023 24/11/2023 PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANERA EN BUSTOBURNIEGO N°11 (TINEO) OFI17I01Z9		
133/2023 24/11/2023 Orden de ejecución inmueble sito en Marcos Rodríguez nº5 (Tineo) OFI17I01ZN		
SOLICITUD DE HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "SANTA EULALIA", SU LINEA DE ALIMENTACIÓN Y EL APOYO QUE LO SOPORTA (PROYECTO J75839A) EN SANTA EULALIA (TINEO) OFI17I01ZZ		
SOLICITUD DE DÑA. HENAR ALONSO DE LA FUENTE EN PETICIÓN DE LICENCIA PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN SOBRE PANERA EXISTENTE EN OBONA N°25 (TINEO) OFI17I020M		
SOLICITUD DE GANADERIA FERNÁNDEZ ROJO, S.C. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS 136/2023 29/11/2023 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A ESTABLO DE VACUNO DE LECHE, SALA DE ORDEÑO ROBOTIZADA Y FOSA DE PURINES EN NIRES (TINEO) OFI17I0201		
SOLICITUD DE CASA LA VEIGA, S.C. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE: ESTABULACIÓN, FOSA DE PURINES Y SALA DE ORDEÑO ROBOTIZADO EN LA PEREDA (TINEO) OFI17I0202		
SOLICITUD DE GANADERÍA CASA BRAULIO, S.C. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS 138/2023 29/11/2023 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A ESTABLO DE VACUNO DE LECHE, FOSA DE PURINES, ALMACÉN, SALA DE ORDEÑO Y LECHERÍA EN VALLES DE ESTO (TINEO) OFI17I0204		
SOLICITUD DE CASA PATRÓN, S.C. EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA 139/2023 29/11/2023 LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESTINADA A ESTABULACIÓN DE VACUNO DE LECHE, SALA DE ORDEÑO ROBOTIZADA Y FOSA DE PURINES EN LAS TIENDAS (TINEO) OFI17I0205		
SOLICITUD DE CASA HERMINIA CAMPIELLO 2013, SL., EN PETICIÓN DE LICENCIA PARA OBRAS CONSISTENTES EN LA RENOVACIÓN DE MATERIAL DE CUBIERTA EN ALMACÉN Y GARAJE EXISTENTES EN CAMPIELLO N°15 (TINEO). OFI17I020L		
SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN PETICIÓN DE GANADERIA PERRITO, S.A.T. PARA 141/2023 01/12/2023 AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ESTABULACIÓN DE VACUNO DE LECHE EN VALLAMONTE (TINEO) OFI17I021S		
SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN PETICIÓN DE GANADERÍA PERRITO, S.A.T. PARA 142/2023 01/12/2023 REFORMA INTERIOR DE NAVE DE ESTABULACIÓN DE VACUNO EN VALLAMONTE N°3 (TINEO) OFI17I021T		
SOLICITUD DE D. AURELIO GARCÍA GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE DISTRIBUCIONES GARCÍA PINTADO EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ALMACENAMIENTO FRIGORÍFICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AL POR MAYOR EN CARRETERA DE SAN ROQUE N°11 DE TINEO. OFI17I0226		
SOLICITUD DE D. JOSÉ MENÉNDEZ FERNÁNDEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS 144/2023 13/12/2023 CONSISTENTES EN LA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDA SITA EN TUÑA N°12 (TINEO) OFI17I0249		
SOLICITUD EN PETICIÓN DE PARQUE EÓLICO CAPIECHAMARTÍN, S.L. DE LICENCIA DE 145/2023 13/12/2023 APERTURA DEL PARQUE EÓLICO CAPIECHAMARTÍN SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TINEO OFI17I0246		
146/2023 13/12/2023 SOLICITUD EN PETICIÓN DE PARQUE EÓLICO VERDIGUEIRO, S.L. DE LICENCIA DE APERTURA DE PARQUE EÓLICO VERDIGUEIRO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TINEO OFI17I0245		
147/2023 14/12/2023 SOLICITUD DE D. GHEORGHE BUDIAN EN PETICIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS CONSISTENTES EN REFORMA DE BAÑO EN VIVIENDA SITA EN C/SOL N°1 2ºD (TINEO) OFI17I024A		
SOLICITUD DE D. VALENTÍN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS 148/2023 14/12/2023 CONSISTENTES EN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANERA SITA EN RAÑADOIRO N°6 (TINEO) OFI17I024C		
SOLICITUD DE PARQUE EÓLICO VERDIGUEIRO, S.L. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS 149/2023 14/12/2023 PARA LA REPARACIÓN DE VIALES EN EL PARQUE EÓLICO CAPIECHAMARTÍN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TINEO OFI17I0240		
SOLICITUD DE PARQUE EÓLICO VERDIGUEIRO, S.L. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS 150/2023 14/12/2023 PARA LA REPARACIÓN DE VIAL EN EL PARQUE EÓLICO VERDIGUEIRO (PE-120) DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TINEO OFI17I024N		



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

SOLICITUD DE LICENCIA DE USO Y PRIMERA OCUPACIÓN PARA EDIFICIO DE TRES VIVIENDAS Y LOCAL SITO EN C/SOL Nº14 (TINEO) EN PETICIÓN DE INVERSIONES RODRÍGUEZ PELÁEZ, S.L.		
SOLICITUD DE LICENCIA DE USO Y PRIMERA OCUPACIÓN PARA EDIFICIO DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL REHABILITADOS SITO EN PLAZA DE LAS MUJERES Nº3 (TINEO) EN PETICIÓN DE INVERSIONES RODRÍGUEZ PELÁEZ, S.L.		
SOLICITUD DE D. OMAR FERNÁNDEZ PELÁEZ DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA LOS DÍAS 16,17 Y 18 DE ENERO DE 2024 EN TINEO, EN PLAZA ALFONSO MARTÍNEZ Nº24, DE 6 METROS CUADRADOS (3X2 METROS)		
SOLICITUD DE D. ALBERTO FERNÁNDEZ PÉREZ EN PETICIÓN DE PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA LICENCIA MUNICIPAL CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2023.		
SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN PETICIÓN DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. PARA OBRAS DE DEMOLICIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN DESUSO DENOMINADO "BARREO" EN CONTO (TINEO)		
SOLICITUD DE PROCOTI XXI DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA LOS DÍAS 17 Y 18 DE ENERO DE 2024 EN TINEO, EN AVDA. DE OVIEDO Nº2 PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDOR DE ESCOMBROS DE 12 METROS CUADRADOS.		
SOLICITUD DE LICENCIA DE USO Y PRIMERA OCUPACIÓN INCOADO EN PETICIÓN DE D. JOSÉ ANTONIO GAYO MAYO Y DOÑA SARA RIESGO MENÉNDEZ PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN EL VALLE-SANTA EULALIA (TINEO)		
SOLICITUD DE LICENCIA DE USO Y PRIMERA OCUPACIÓN EN PETICIÓN DE D. JORGE JAVIER ÁLVAREZ FILLOY PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SANTA EULALIA Nº40 (TINEO)		
SOLICITUD DE D. RUBÉN RODRÍGUEZ MAYO EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE PARAPACIÓN DE CUBIERTA DE ANTOJANA (PORCHE) EN VIVIENDA EXISTENTE SITA EN BARZANICAS Nº4 (TINEO)		
SOLICITUD DE TINASTUR SOCIEDAD COOP. LTDA. ASTUR DE LICENCIA DE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA PLANTA DE SECADO Y TRATAMIENTO TÉRMICO DE LA MADERA EN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA, PARCELA 39 (TINEO)		

67.- Ruegos.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2534>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

68.- Preguntas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=67&t=2857>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las catorce horas y diez minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

ANEXOS

ANEXO I

Proyecto de Creación de la Oficina Infantil.

AYUNTAMIENTO DE TINEO

ANTECEDENTES

La creación de la Oficina infantil municipal, responde a la necesidad que tienen los Ayuntamientos de comprometerse con la infancia y todas las facetas para el completo desarrollo del menor.

Está facultado el Ayuntamiento para promover dicha actividad dentro de sus competencias en tanto aquellas afectan a la población infantil del Concejo de Tineo. El ejercicio de todas las competencias municipales afecta a la población infantil existiendo, no obstante, algunas en las que resulta más patente, como las señaladas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en sus apartados e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; f) Policía Local, especialmente en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales; n) vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones y o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

género.

El Ayuntamiento de Tineo, consciente de la importancia de la promoción de la infancia y la participación del menor en el concejo, aprobó su primer Plan Integral de Infancia y Adolescencia 2008/2011 y realizó los trámites para adherirse a la Red Ciudades Amigas amigas de la infancia. Así, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2009 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Tineo al proceso de reconocimiento y posterior seguimiento del programa de UNICEF Ciudades Amigas de la Infancia, obteniendo por primera vez en el año 2010 el Sello de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia. En sesión plenaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, acordó “Reafirmarse tras las elecciones municipales del 2023 en la solicitud presentada por este gobierno local a UNICEF Comité Español para concurrir a la convocatoria de renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia actual; así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas públicas. La principal finalidad de promover los derechos de la de los menores establecidos en la convención de los Derechos del Niño adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y que posteriormente fue ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

Por tanto un concejo amigable con la infancia es aquel que se compromete y ejecuta acciones en el ámbito municipal con miras a mejorar la calidad de vida de los menores, y por tanto, de toda población. La clave para construir un municipio amigable con la infancia es propiciar herramientas para menores, padres, tutores legales y toda la población general para despejar cualquier atisbo de duda sobre temas relacionados con el menor creando así espacios seguros y aptos para los mismos.

- Dos de las estrategias para mejorar la atención a la infancia desde esta oficina serán:

- **Plan local de infancia del concejo de Tineo:**

Desde su primera aprobación tras acuerdo plenario en 26 de marzo de 2009 el PLI de Tineo ha conseguido sensibilizar sobre los derechos de la infancia y la participación infantil.

Hoy en día, además de eso engloba poner al menor en el centro de las políticas y actuaciones locales, teniendo en cuenta si punto de vista para la elaboración de proyectos municipales, así como hacerlos conocedores



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

de nuestro patrimonio material e inmaterial. Por todo ello, desde esta Oficina infantil se elabora, ejecuta y somete a revisión el resultado del PLI.

○ Atención al público.

Un gran avance que la creación de esta Oficina Infantil procara en nuestra sociedad y municipio es la facilidad y cercanía que existirá para la resolución de consultas, dudas, sugerencias, etc.

Para lograr esto se pondrá a disposición del ciudadano un espacio físico dotado de personal municipal que se encargara de orientar a la persona que consulte, sea menor o no, sobre aquello que le inquiete.

Esto hará a su vez que el resto de servicios municipales vea incrementada su eficacia y eficiencia ya que será más fácil que el beneficiario del servicio acceda a el de la forma correcta.

PROYECTO DE CREACIÓN DE LA OFICINA INFANTIL MUNICIPAL DE TINEO

OFICINA INFANTIL MUNICIPAL. DEFINICIÓN:

La Oficina Infantil, es un proyecto tangible que se desarrolla en un espacio físico dentro de un edificio municipal y que tiene por objeto dar un servicio a la ciudadanía integral de todo aquello referente a la infancia y la evaluación de todas aquellas acciones llevadas a cabo por el ayuntamiento en materia de infancia.

Se trata por tanto de fomentar el uso de los recursos municipales para la infancia y el correcto uso de las herramientas a disposición del ciudadano para un correcto desarrollo del menor.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

OBJETIVOS:

- Atención directa y rápida a la ciudadanía. Para informar, ayudar con dudas, etc...
- Elaboración del PLI.
- Actividades relacionadas con la infancia.
- Recopilación de información de los usuarios para la mejora de los servicios municipales de índole de infancia.

METODOLOGIA:

La titularidad de la gestión y funcionamiento, así como el órgano de decisión de la Oficina Infantil, reside en la titularidad de la Concejalía de Infancia y Juventud, quien a su vez depende de la Alcaldía, como órgano superior.

La Oficina Infantil municipal ofrecerá a la ciudadanía una información y formación veraz, pertinente y actualizada sobre los temas más importantes y candentes en materia de infancia.

La realización de las acciones incluidas en la programación de la Oficina Infantil, se hará a través del Personal Municipal vinculado con aspectos relacionados con la Infancia y Juventud, como por ejemplo personal adscrito la Oficina de Información Juvenil y a través de aquellos profesionales e instituciones tanto públicas como privadas que tengan voluntad de colaboración, abriendo incluso, la posibilidad a la firma de acuerdos o convenios de colaboración.

DESTINATARIOS:

- Menores
- Padres o tutores legales
- Ciudadanía en general

RECURSOS HUMANOS:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

- Personal Municipal vinculado con aspectos relacionados con la Infancia y Juventud, como por ejemplo personal adscrito la Oficina de Información Juvenil.
- Profesionales del Sector Público y Privado.
- Otras instituciones: Asociaciones profesionales, científicas, fundaciones, etc., sujetos a la voluntariedad de los/as mismos/as
- Otras asistencias Técnicas, sujetos a la voluntariedad de los/as mismos/as

RECURSOS MATERIALES:

Para el desarrollo de las diversas acciones la Concejalía de Infancia y Juventud, utilizará los distintos equipamientos municipales.

Para el desarrollo material de la Oficina Infantil se utilizarán los recursos económicos que, en cada caso se prevea en los Presupuestos Municipales de cada año, así, como los recursos económicos y materiales provenientes de otras entidades colaboradoras tanto públicas como privadas, según los procedimientos habituales de planificación y control.

En aquellos casos en que corresponda, también se pueden utilizar recursos materiales incluidos en posibles convenios de colaboración, en los términos que estos especifiquen.

TEMPORALIZACION Y DESARROLLO:

La Oficina Infantil municipal desarrollará sus actividades a lo largo de todo el año.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

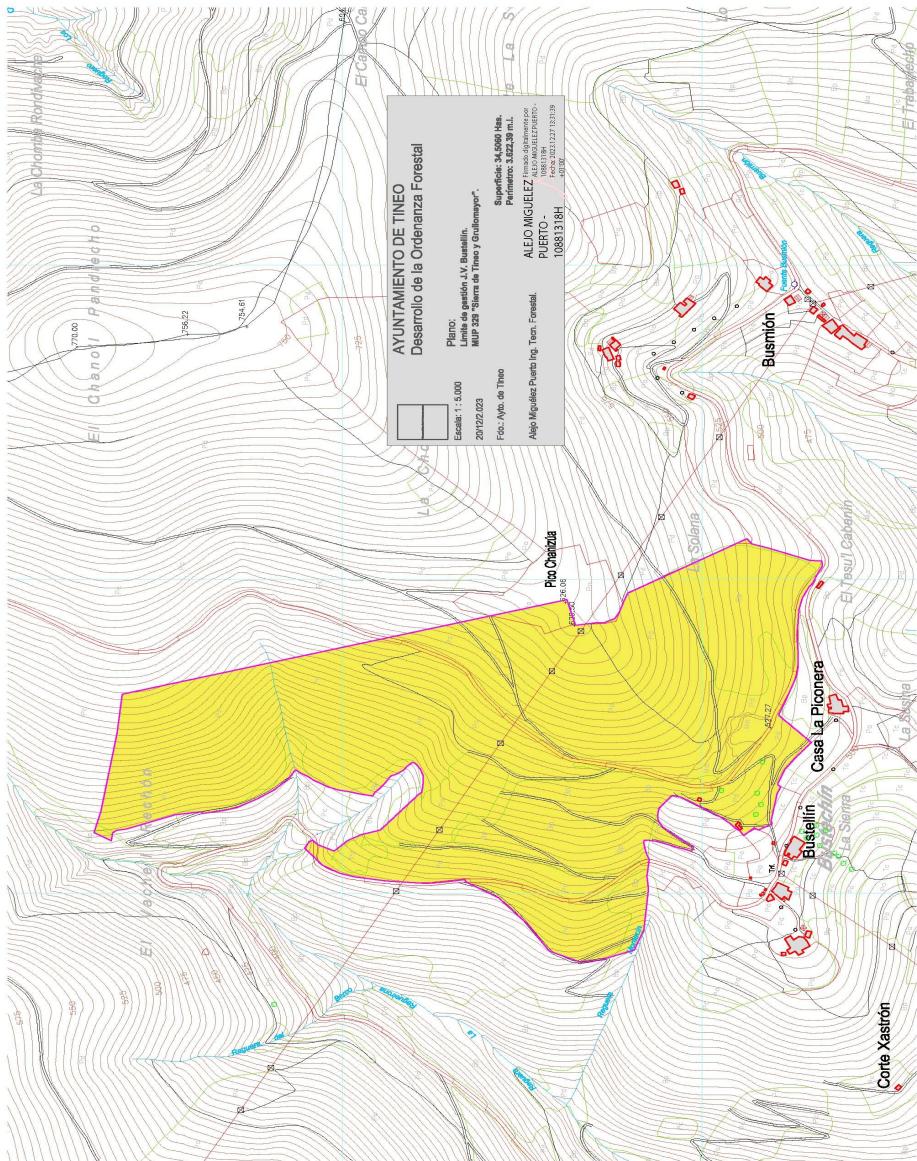
Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)

6L1L0D3O6H0S114M06OK

ANEXO II

Ámbito de gestión de la Junta Vecinal de Bustellín





AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

ANEXO III

Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado Sierra de Ondinas con destino a alimentación de cabaña ganadera.

Solicitante: D. Mariano Diez Álvarez.

1.- Se autoriza la prórroga de ocupación de dos parcelas de 1,45 hectáreas dentro del monte comunal Sierra de Ondinas, por período de cinco años. Polígono 89 Parcela 230 Recinto 5 de Tineo, en 0,79 hectáreas, y Polígono 89 Parcela 206 Recinto 1 de Tineo, en 0,66 hectáreas.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores,etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.

11- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M06OK

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).- Vencimiento del plazo fijado
- e).- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.- Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

ANEXO IV

Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado Sierra de Ondinas con destino a alimentación de cabaña ganadera.

Solicitante: D. Elías García García.

1.- Se autoriza la prórroga de ocupación de una parcela de 2,09 hectáreas dentro del monte comunal Sierra de Ondinas, por período de cinco años. Polígono 89 Parcela 205 Recinto 1 de Tineo.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores,etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG18I00GS

Código de Expediente
AAG/2024/21

Código de Verificación Electrónica
(COVE)


6L1L0D3O6H0S114M06OK

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento AAG18I00GS	Código de Expediente AAG/2024/21
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6L1L0D3O6H0S114M060K

11- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).- Vencimiento del plazo fijado
- e).- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.- Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.